

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2014
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A81939209
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

FERROVIAL, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

PRÍNCIPE DE VERGARA, 135, MADRID

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/12/2014	146.477.834,80	732.389.174	732.389.174

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
SOUTHEASTERN ASSET MANAGEMENT INC	24/04/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social
BLACKROCK INC.	17/12/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social
MEDIOBANCA - BANCA DI CREDITO FINANZIARIO S.P.A.	30/09/2014	Se ha superado el 3% del capital Social
MEDIOBANCA - BANCA DI CREDITO FINANZIARIO S.P.A.	14/10/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social
MEDIOBANCA - BANCA DI CREDITO FINANZIARIO S.P.A.	11/11/2014	Se ha superado el 3% del capital Social
MEDIOBANCA - BANCA DI CREDITO FINANZIARIO S.P.A.	13/11/2014	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	20.101	0	0,00%
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	2.466.322	0	0,34%
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	128.360	3.647	0,02%
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	170.952	0	0,02%
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	22.036	0	0,00%
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	75.879	2.244	0,01%
DON JUAN ARENA DE LA MORA	72.050	0	0,01%
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	211.605	4.632.708	0,66%
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	158.672	0	0,02%
PORTMAN BAELA, S.L.	301.129.144	0	41,12%
KARLOVY, S.L.	17.511	0	0,00%
DON HOWARD LEE LANCE	1.016	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	DOÑA MONTSERRAT DE PAUL CRESPO	3.647
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	DOÑA ISABEL HOYOS MARTINEZ DE IRUJO	2.244
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	RIJN CAPITAL BV	4.632.708

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	42,20%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	609.600	0	609.600	0,08%
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	1.179.600	0	1.179.600	0,16%
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	558.000	0	558.000	0,08%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
PORTMAN BAELA, S.L.
KARLOVY, S.L.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Según el formulario de 'Notificación de derechos de voto' remitido a la CNMV y a la Sociedad el 9 de enero de 2015, el grupo familiar formado por Dña. María, D. Rafael, D. Joaquín y D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo controla, en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, a través de Karlovy, S.L. (Karlovy), la mayoría del capital social de Portman Baela, S.L. (Portman). Asimismo, Casa Grande de Cartagena, S.L.U. está controlada por algunos miembros del citado grupo familiar. A 31 de diciembre de 2014, Portman y Karlovy eran titulares directos del 41,116% y 0,002%, respectivamente, del capital social de Ferrovial. El grupo familiar formado por las personas antes indicadas controlaba, a esa fecha, a través de Karlovy y Portman, el 41,118% del capital social de Ferrovial.

Continúa en apartado H.

Nombre o denominación social relacionados
KARLOVY, S.L.
PORTMAN BAELA, S.L.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Ver apartado anterior relativo a Portman Baela, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.
PORTMAN BAELA, S.L.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Ver apartado anterior relativo a Portman Baela, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
SOCIOS DE PORTMAN BAELA, S.L. Y DE KARLOVY, S.L.
PORTMAN BAELA, S.L.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Ver apartado anterior relativo a Portman Baela, S.L.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO
FERROVIAL, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Presidente y Consejero Delegado de Ferrovial,S.A.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO
FERROVIAL, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Consejera de Ferrovial, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
PORTMAN BAELA, S.L.
FERROVIAL, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Consejero de Ferrovial, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
KARLOVY, S.L.
FERROVIAL, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Consejero de Ferrovial, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO
FERROVIAL, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Representante persona física del consejero Portman Baela, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO
FERROVIAL, S.A.

**Tipo de relación:** Societaria

**Breve descripción:**

Representante persona física del consejero Karlovy, S.L.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Intervinientes del pacto parasocial
KARLOVY, S.L.
SOCIOS DE KARLOVY, S.L.

**Porcentaje de capital social afectado:** 44,61%

**Breve descripción del pacto:**

Con fecha 28.12.09, Karlovy, S.L. (sociedad que ostenta el control, en el sentido del artículo 4 de la LMV, de Portman Baela, S.L. que a su vez ostentaba a esa fecha el 44,607% de Ferrovial, S.A.) comunicó a Ferrovial, S.A. los acuerdos adoptados por los socios de dicha compañía. Conforme a dichos acuerdos, se establece un pacto de limitación de las transmisiones de las participaciones de Karlovy, S.L. por el que sus socios asumen la obligación de ofrecer sus participaciones sociales en Karlovy, S.L. a la propia Karlovy, S.L. y al resto de socios, en el caso de que se produzca la entrada de manera directa o indirecta en el capital o en los derechos de voto de cualquier socio persona jurídica de cualquier persona, física o jurídica, distinta de determinadas personas (tal y como se establece en el acuerdo) descendientes o pertenecientes a la familia de Don Rafael del Pino y Moreno.

(Comunicado mediante Hecho Relevante el 29.12.09 nº registro 118302). (Ver epígrafe A.4).

Intervinientes del pacto parasocial
PORTMAN BAELA, S.L.
SOCIOS DE PORTMAN BAELA, S.L.

**Porcentaje de capital social afectado:** 44,61%

**Breve descripción del pacto:**

Con fecha 28.12.09, Portman Baela, S.L., accionista que ostentaba a esa fecha según la notificación el 44,607% de Ferrovial, S.A., comunicó a la Sociedad los acuerdos adoptados por los socios de dicha compañía. Conforme a dichos acuerdos, tanto la titularidad del capital como los derechos de voto de los socios de Portman Baela S.L. que sean personas jurídicas así como de sus sociedades matrices deberán en todo momento recaer, de manera directa e indirecta, en D. Rafael del Pino y Moreno y/o en sus descendientes directos en línea recta. Además, los representantes de los citados socios personas jurídicas asumen en representación de éstas la obligación de que la titularidad del capital y de los derechos de voto de cada uno de ellos recaiga en D. Rafael del Pino y Moreno y/o sus descendientes directos en línea recta. (Comunicado mediante Hecho Relevante a la CNMV el 29 de diciembre de 2009 con número de registro 118302). (Ver epígrafe A.4).

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

**Porcentaje de capital social afectado:**43,01%

**Breve descripción del concierto:**

Ver epígrafe A.4.

Intervinientes acción concertada
KARLOVY, S.L.
PORTMAN BAELA, S.L.
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.
SOCIOS DE PORTMAN BAELA, S.L. Y DE KARLOVY, S.L.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se ha recibido ninguna comunicación de modificación o ruptura de los pactos anteriores.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Nombre o denominación social
KARLOVY, S.L.

Observaciones
---------------

Aunque la participación de Karlovy, S.L directa e indirectamente a través de Portman Baela, S.L. (41,118% a 31.12.2014) no da lugar a presumir la existencia de control conforme al art. 42 del Código de Comercio, al que se remite el art. 4 LMV, la situación actual, descrita en el epígrafe A.4 anterior, es de facto continuidad de la situación previa existente en Grupo Ferrovial, S.A. con anterioridad a su fusión con Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte S.A. ('Cintra').

## A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

### A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
245.821	0	0,03%

### (\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
10/04/2014	802.527	1.300.000	0,29%
10/10/2014	7.396.146	30.806	1,00%
04/12/2014	7.490.755	0	1,00%

## A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 26 DE JUNIO DE 2014.

"Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital social, al amparo del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Delegación de la facultad de ampliar capital. Se autoriza al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta General, hasta un importe máximo de 73.351.025,50 €, correspondiente a la mitad del capital de la Sociedad, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier otro tipo de los permitidos por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión, con o sin voto, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Se faculta al Consejo de Administración para que, en caso de suscripción incompleta, pueda establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales referido al capital social.

2. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente. Al amparo de los artículos 506.2 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración a excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con las emisiones de acciones objeto de esta delegación, siempre que el interés de la Sociedad así lo exija y concurran los demás requisitos legales. No obstante, esta facultad quedará limitada a ampliaciones de capital social que se realicen al amparo de esta autorización hasta la cantidad máxima correspondiente, en conjunto, al 20% del capital social actual.

Si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en una emisión de acciones que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar el acuerdo detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 308.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

3. Admisión a negociación de las acciones. Se autoriza al Consejo de Administración a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las demás Bolsas de Valores extranjeras en las cuales estén admitidas a negociación, en su caso, las acciones de la Sociedad, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para dicha admisión ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de Ferrovial, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

4. Al amparo del artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo en la Comisión Ejecutiva.

Esta delegación sustituye a la acordada por la Junta General de Accionistas de 22 de octubre de 2009 bajo el punto 5º de su orden del día, que queda sin efecto."

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 22 DE MARZO DE 2013.

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de entidades por ella dominadas, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso y con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones de Ferrovial, S.A., en número tal que el valor nominal de las acciones que se adquirieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Ferrovial, S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del 10% del capital social de Ferrovial, S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en esa misma fecha.
- Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.
- Uso de la autorización: el Consejo de Administración hará uso de la presente autorización en los términos que establezca el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad vigente en cada momento.

Continúa en apartado H.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí  No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## **B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí  No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.



**B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .**

Los estatutos sociales no prevén nada distinto de lo establecido en la Ley con carácter general, por lo que hay que estar a lo que ésta disponga. Se resume a continuación el contenido de los artículos 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Para la adopción de los acuerdos de modificación estatutaria será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En relación con la tutela de los derechos de los socios rige lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la modificación de los estatutos que implique nuevas obligaciones para los socios deberá adoptarse con el consentimiento de los afectados (artículo 291 de la Ley de Sociedades de Capital).

Asimismo, para que sea válida una modificación estatutaria que afecte directa o indirectamente a los derechos de una clase de acciones, será preciso que haya sido acordada por la junta general, con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y también por la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada. Cuando la modificación solo afecte a una parte de las acciones pertenecientes a la misma y, en su caso, única clase y suponga un trato discriminatorio entre ellas, se considerará, a efectos de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, que constituyen clases independientes las acciones afectadas y las no afectadas por la modificación, siendo preciso, por tanto, el acuerdo separado de cada una de ellas. Se reputará que entraña trato discriminatorio cualquier modificación que, en el plano sustancial, tenga un impacto, económico o político, claramente asimétrico en unas y otras acciones o en sus titulares (artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital).

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
22/03/2013	1,17%	67,40%	0,00%	1,26%	69,83%
26/06/2014	42,13%	26,26%	0,00%	0,16%	68,55%

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

Sí  No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
---	-----

**B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.**

Sí  No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Los contenidos de gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad están accesibles en la página web de la Sociedad [www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com), en el apartado Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo ("<http://www.ferrovial.com/es/Accionistas-e-Inversores/Gobierno-Corporativo>").

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA		CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET		VICEPRESIDENTE 1º	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA		VICEPRESIDENTE 2º	04/03/2002	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS		CONSEJERO	27/10/2004	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO		CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO		CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN ARENA DE LA MORA		CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	15/07/1998	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO		CONSEJERO DELEGADO	03/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
PORTMAN BAELA, S.L.	DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	CONSEJERO	15/12/2009	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
KARLOVY, S.L.	DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	CONSEJERO	25/03/2010	22/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON HOWARD LEE LANCE		CONSEJERO	18/12/2014	18/12/2014	COOPTACION

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON GABRIELE BURGIO	Independiente	16/12/2014

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Presidente y Consejero Delegado
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	16,67%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PORTMAN BAELA, S.L.
PORTMAN BAELA, S.L.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PORTMAN BAELA, S.L.
KARLOVY, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PORTMAN BAELA, S.L.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	25,00%

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

**Nombre o denominación del consejero:**

DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA

**Perfil:**

Licenciado en Económicas (Universidad Complutense de Madrid) y Doctor (PhD) y Master in Economics por la Northeastern University de Boston.

Consejero de Ferrovial desde 2008.

Director de Estrategia de Telefónica, Presidente de Fonditel y desde 2012 Consejero de Telefónica, S.A.

Ha sido Presidente de Telefónica Latinoamérica, Director General de Estrategia, Finanzas y Desarrollo de Telefónica; Director General de Soci t  G n rale Valores y Director de Bolsa en Beta Capital; Profesor Titular de Econom a Aplicada en la Universidad Complutense y Profesor en el Instituto de Empresa.

**Nombre o denominaci n del consejero:**

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET

**Perfil:**

Licenciado en Ciencias Econ micas y Derecho (Universidad Comercial de Deusto).

Consejero de Ferrovial desde 1999. Se incorpor  a Ferrovial en 1995 como Presidente de Agroman; entre febrero 1999 y enero 2002 fue Consejero Delegado de Ferrovial.

Presidente de Dinamia Capital Privado y Consejero de Vocento, Maxam y de Deusto Business School.

Ha sido Presidente de Cepsa, Director General de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y Presidente de Metrovacesa.

**Nombre o denominaci n del consejero:**

DON JOS  FERNANDO S NCHEZ-JUNCO MANS

**Perfil:**

Ingeniero Industrial (Universidad Polit cnica de Barcelona). Graduado ISMP en Harvard Business School. Cuerpo Superior de Ingenieros Industriales del Estado.

Consejero de Ferrovial desde 2009. Consejero de Cintra entre 2004 y 2009.

Presidente y Director General de Grupo MAXAM.

Ha sido Director General de Industrias Siderometal rgicas y Navales y Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energ a.

**Nombre o denominaci n del consejero:**

DON JAIME CARVAJAL URQUIJO

**Perfil:**

Licenciado en Derecho (Universidad Complutense de Madrid); Master en Econom a por la Universidad de Cambridge.

Consejero de Ferrovial desde 1999.

Special Partner de Advent Internacional, Presidente de ABB (Espa a), Consejero de Aviva (Espa a) y de Maxam.

Ha sido Presidente de Ford Espa a y de Ericsson Espa a y Consejero de Telef nica, Repsol y Uni n Fenosa.

**Nombre o denominaci n del consejero:**

DON JUAN ARENA DE LA MORA

**Perfil:**

Doctor Ingeniero ICAI, Licenciado en Ciencias Empresariales por ICADE, Graduado en Psicología, Diplomado en Estudios Tributarios y AMP Harvard Business School.

Consejero de Ferrovial desde 2000.

Consejero de Laboratorios Almirall, Everis, Meliá Hotels International, PRISA y PANDA. Presidente de la Fundación SERES, Presidente de los Consejos Asesores de Consulnor y de Marsh, miembro del Consejo Asesor de Spencer Stuart, del Consejo Profesional de ESADE y del Consejo Asesor Europeo de Harvard Business School. Consejero de Deusto Business School y Senior Lecturer de Harvard Business School (2009-2010).

Ha sido Consejero Delegado y Presidente de Bankinter y Consejero de TPI y de Dinamia.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON HOWARD LEE LANCE

**Perfil:**

Ingeniero Industrial por la Universidad de Bradley. Master en Administración por la Krannert School of Management, Universidad de Purdue.

Consejero de Ferrovial desde 2014.

Asesor de The Blackstone Group. Presidente de Summit Materials, Inc. Presidente de Emdeon, Inc.

Ha sido Presidente y Consejero Delegado de Harris Corporation, Consejero de Stryker, Inc. y Consejero de Eastman Chemical Company.

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	50,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET: El Sr. Bergareche ha sido, durante parte del ejercicio 2014, Presidente de CEPESA. Esta entidad ha realizado operaciones de venta de carburantes a sociedades del grupo Ferrovial por importe de 4.295 miles de euros. Teniendo en cuenta el tipo de operación y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET: El Sr. Bergareche es Consejero de Grupo MAXAM. Esta entidad ha suministrado a sociedades del grupo Ferrovial explosivos por importe aprox. de 26 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JAIME CARVAJAL URQUIJO: El Sr. Carvajal es Presidente de Asea Brown Boveri, sociedad que ha prestado a sociedades del grupo Ferrovial servicios de reparación y conservación de equipos y mantenimiento por importe de 1.396 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JAIME CARVAJAL URQUIJO: El Sr. Carvajal es Consejero de Aviva. Sociedades de este grupo han prestado servicios de seguros a sociedades del grupo Ferrovial por importe de 1.962 miles de euros. Teniendo en cuenta el tipo de operación y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JAIME CARVAJAL URQUIJO: El Sr. Carvajal es Consejero de Grupo MAXAM. Esta entidad ha suministrado a sociedades del grupo Ferrovial explosivos por importe aprox. de 26 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JUAN ARENA DE LA MORA: El Sr. Arena es Consejero de Laboratorios Almirall. El grupo Ferrovial ha prestado a esta sociedad servicios de gestión y recogida de residuos por importe de aprox. 12 mil euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JUAN ARENA DE LA MORA: El Sr. Arena es Consejero de Everis. Sociedades de este grupo han prestado servicios de comunicación a sociedades del grupo Ferrovial por importe de 647 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JUAN ARENA DE LA MORA: El Sr. Arena es Consejero de Meliá Hotels International. Sociedades de este grupo han prestado a sociedades del grupo Ferrovial servicios de hostelería por importe de aprox. 3 mil euros. Asimismo, sociedades del grupo Ferrovial han prestado a sociedades del grupo Meliá servicios de mantenimiento y recogida de residuos por importe de aprox. 46 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JUAN ARENA DE LA MORA: El Sr. Arena es Presidente de la Fundación SERES. Ferrovial es patrono de esta Fundación, a la que ha donado 18 mil euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JUAN ARENA DE LA MORA: El Sr. Arena es Consejero de PANDA. Sociedades de este grupo han prestado servicios informáticos por importe de aprox. 4 mil euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA: El Sr. Fernández Valbuena es Director de Estrategia y Consejero de Telefónica. Sociedades del grupo Telefónica han prestado servicios de telecomunicaciones por importe de 23.963 miles de euros. Asimismo, sociedades del grupo Ferrovial han prestado a sociedades del grupo Telefónica servicios de mantenimiento y recogida de residuos por importe de aprox. 3.381 miles de euros, servicios de construcción por importe aprox. de 298 miles de euros y han refacturado a sociedades del grupo Telefónica una serie de costes de cancelación por importe de aprox. 1.545 miles de euros. Teniendo en cuenta el tipo de operación y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS: El Sr. Sánchez-Junco es Presidente y Director General de Grupo MAXAM. Esta entidad ha suministrado a sociedades del grupo Ferrovial explosivos por importe aprox. de 26 miles de euros. El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

## **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento</b>
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	1
<b>% total del consejo</b>	8,33%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

### **Nombre o denominación social del consejero:**

DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA

#### **Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

FERROVIAL, S.A.

#### **Motivos:**

El artículo 529 duodecimos.4.a de la Ley de Sociedades de Capital establece que no podrán ser calificados en ningún caso como consejeros independientes quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación. El Sr. Ayuso perdió la condición de Consejero Ejecutivo con fecha 29 de noviembre de 2012.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	1	1	1	1	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
<b>Independiente</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Total:</b>	1	1	1	1	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

**Explicación de las medidas**

Las medidas adoptadas para alcanzar esa presencia equilibrada son las que se indican en el apartado siguiente.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

**Explicación de las medidas**

Conforme a lo dispuesto en el art. 22.3.a) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones "... velará para que los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeros en razón de circunstancias personales."

Asimismo, dicha Comisión decidió que, en los procesos de selección de nuevos Consejeros que se inicien tras la última renovación del Consejo de marzo de 2013, se busquen deliberadamente mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

En el Consejo de Administración hay una Consejera entre sus actuales doce miembros.

Con ocasión del nombramiento de un nuevo Consejero Independiente, se instruyó expresamente al asesor externo para que seleccionara candidatos estadounidenses. En concreto, se le instruyó para que identificara preferentemente mujeres de dicha nacionalidad que reunieran los requisitos de competencia, experiencia y mérito necesarios. Una mujer fue finalista en el proceso de selección pero, tras el oportuno análisis, se consideró que el candidato propuesto reunía en mayor medida las condiciones requeridas.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Forman parte del grupo familiar de control los siguientes consejeros: D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, Dña. María del Pino y Calvo-Sotelo, Portman Baela, S.L., representada por D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo, y Karlovy, S.L., representada por D. Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo (Ver epígrafes A.4 y A.6).

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

**Nombre del consejero:**

DON GABRIELE BURGIO

**Motivo del cese:**

Gabriele Burgio dimitió como Consejero el 16 de diciembre de 2014. Según puso de manifiesto mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, su renuncia obedeció a motivos profesionales. Así se recogió en el acta de la sesión del Consejo de 18 de diciembre de 2014 y se comunicó mediante Hecho Relevante a la CNMV ese mismo día (registro de entrada 215691).

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO

**Breve descripción:**

Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO

**Breve descripción:**

Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	AUTOPISTA DEL SOL, S.A.	Presidente



Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	Presidente
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	Presidente
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL AEROPUERTOS ESPAÑA, S.A.	Presidente
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	CINTRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	Presidente
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL FISA, S.L.	Presidente
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL INTERNACIONAL, S.L.U.	Presidente y Consejero Delegado

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	TELFÓNICA BRASIL, S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	TELFÓNICA, S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO, S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.A, S.C.R.	PRESIDENTE
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	NATIONAL EXPRESS GROUP, PLC	CONSEJERO
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	BANKIA, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	PRISA, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	ALMIRALL, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	ZURICH INSURANCE GROUP	CONSEJERO
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

<b>Remuneración del consejo de administración (miles de euros)</b>	13.597
<b>Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)</b>	0
<b>Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)</b>	13.597

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
DON ÁLVARO ECHÁNIZ URCELAY	DIRECTOR GENERAL DE INMOBILIARIA
DON JUAN FRANCISCO POLO MARTÍN	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA
DON JAIME AGUIRRE DE CÁRCER Y MORENO	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DON ALBERTO FERREIRO PRADO	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON FEDERICO FLÓREZ GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO
DON ENRIQUE DÍAZ-RATO REVUELTA	DIRECTOR GENERAL DE AUTOPISTAS
DON SANTIAGO ORTIZ VAAMONDE	SECRETARIO GENERAL
DON JORGE GIL VILLÉN	DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS
DON SANTIAGO OLIVARES BLÁZQUEZ	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DON ALEJANDRO DE LA JOYA RUÍZ DE VELASCO	DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DOÑA MARÍA TERESA PULIDO MENDOZA	DIRECTORA DE ESTRATEGIA CORPORATIVA

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	20.639
--	--------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PORTMAN BAELA, S.L.	VICEPRESIDENTE
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	KARLOVY, S.L.	VICEPRESIDENTE
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PORTMAN BAELA, S.L.	PRESIDENTE
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	KARLOVY, S.L.	PRESIDENTE
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	VISTASIERRA II S.L.U.	PRESIDENTE
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	VISTASIERRA III S.L.U.	PRESIDENTE
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	VISTASIERRA II S.L.U.	VICEPRESIDENTE
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	VISTASIERRA III S.L.U.	VICEPRESIDENTE
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	VISTASIERRA S.A.U.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones
----------------------------

Los artículos 22, 23, 35 y 46 del Reglamento del Consejo se modificaron en su sesión de 28 de julio de 2014.

Con la modificación del artículo 35 se ajustó el Reglamento del Consejo a la nueva redacción del artículo 57.1 de los Estatutos Sociales, modificado por la Junta General Ordinaria de 26 de junio de 2014 bajo el punto 8.2 de su orden del día. Se suprime así la vinculación existente entre la retribución de los Consejeros y los resultados de la compañía, tal como aconsejan la Recomendación 33 del Código Unificado de Buen Gobierno y las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo.

El artículo 46 del Reglamento del Consejo en su anterior redacción extendía a la Alta Dirección los deberes que a los Consejeros imponen los artículos 37 a 43 del mismo (excluyendo el artículo 38.3, relativo al deber de no competencia en los dos años siguientes a la salida del Consejo). Entre los deberes que el Reglamento extendía a la Alta Dirección figuraba (artículo 40.3) el de informar de los conflictos de interés en la memoria. Se suprimió este deber para adaptar el precepto al artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, que solo lo imponía en relación con los Consejeros.

El artículo 22 del Reglamento se modificó porque la Recomendación 52 del Código Unificado de Buen Gobierno aconseja "que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

(...)

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

(...)"

Tal como se indicaba en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a 2013 en relación con la indicada Recomendación, en la práctica la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no informa sino que eleva al Consejo una propuesta de retribución de los Consejeros Ejecutivos y de las condiciones de sus contratos. Se pretendía pues ajustar la letra del Reglamento a lo que sucede en la práctica, cumpliendo además dicha Recomendación.

El artículo 23 del Reglamento preveía que el Consejo se reuniría de ordinario mensualmente. Se sustituyó por el mínimo de una reunión al trimestre, criterio recogido en el proyecto de reforma de la Ley de Sociedades de Capital, hoy en vigor.

### C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Composición del Consejo.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo determinan que el Consejo de Administración procurará que en su composición los consejeros externos o no ejecutivos constituyan una amplia mayoría. Igualmente, el Consejo procurará que, dentro del grupo mayoritario de consejeros externos se integren los Consejeros Dominicales e Independientes, con una proporción significativa de estos últimos. En todo caso, los Consejeros Independientes constituirán al menos un tercio del total de los Consejeros.

Selección de Consejeros.

El Reglamento del Consejo establece un procedimiento de nombramiento o selección previo para la designación de Consejeros. Este proceso, cuando ha sido aplicado para la selección de nuevos consejeros, se ha desarrollado normalmente con la intervención de firmas externas.

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra la de formular los criterios en función de los cuales se seleccionará al candidato. Los nombramientos y las reelecciones de los Consejeros deben estar precedidos:

- De la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Independientes (incluido el Consejero Coordinador).
- De informe previo de dicha Comisión, en el caso de los restantes Consejeros.

Se procura que la elección recaiga en personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, extremándose el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir puestos de Consejero Independiente, que deberán cumplir con lo dispuesto a esos efectos en el Reglamento.

En cuanto a los Consejeros Dominicales, el Reglamento del Consejo establece que éstos no podrán mantener a título personal, directa o indirectamente, relaciones comerciales, económicas, laborales o profesionales estables y de carácter significativo con Ferrovial, excepto las de carácter profesional inherentes a los cargos de Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo no establece ningún requisito específico para ser nombrado Presidente del Consejo.

Según dispone el Reglamento del Consejo, la Sociedad establecerá un programa de orientación para los Consejeros que se incorporen, con el objeto de proporcionarles una visión general y suficiente de Ferrovial, incluyendo sus reglas de gobierno corporativo.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas. Además, las votaciones tendrán carácter secreto.

Duración del cargo.

Conforme establecen los Estatutos y el Reglamento del Consejo, el cargo de Consejero tendrá una duración de tres años, con posibilidad de reelección.

Nombramiento de Consejero Delegado, Secretario del Consejo y miembros de las Comisiones del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe:

- Informar previamente sobre el nombramiento y cese del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo.
- Proponer a los miembros que hayan de formar parte de las distintas Comisiones.

Evaluación del Consejo.

Conforme se establece en el art. 25 del Reglamento del Consejo "el Consejo evaluará bianualmente:

- a) Su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos.
- b) El desempeño del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

El Presidente del Consejo organizará y coordinará con el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones esta evaluación periódica del Consejo."

No obstante lo anterior, está prevista la modificación del Reglamento del Consejo en 2015 para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Cese de los Consejeros.

El art. 30.2 del Reglamento del Consejo establece que "(...) 2. El Consejo no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que concurre justa causa si el Consejero incumple cualquiera de los deberes inherentes a su cargo; incurre en alguna de las incompatibilidades descritas en la definición de Consejero Independiente del artículo 2º o se produce alguna de las circunstancias del párrafo 3 siguiente.

Igualmente podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes si como resultado de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones de esta índole se produjera un cambio en la estructura de capital de la Sociedad que aconsejen revisar los criterios de proporcionalidad que se establecen en las recomendaciones de buen gobierno. Continúa en apartado H.

**C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:**

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

**C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Se ha regulado un régimen para el cese de Consejeros, contemplándose en el Reglamento del Consejo una serie de causas que obligan a éstos a poner su cargo a disposición de la Compañía y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión. Además de su cese cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General, el Reglamento recoge las siguientes causas:

- Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita íntegramente la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados. También cesarán, en el número que corresponda, cuando disminuya tal participación hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.
- Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el Vicepresidente (cuando ostenten la condición de Ejecutivos), el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.
- Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.
- Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los supuestos del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo analizará cuanto antes las circunstancias del caso y la conveniencia de la continuidad o no en el cargo, dejando constancia del criterio adoptado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con los Consejeros Independientes, el Reglamento del Consejo establece que el Consejo no propondrá su cese antes del cumplimiento de su mandato, salvo que exista justa causa apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entiende que concurre justa causa, en particular, si el Consejero Independiente incumple sus deberes, incurre en incompatibilidad o se produce alguna de las causas anteriormente relacionadas.

Igualmente podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes si como resultado de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones de esta índole se produjera un cambio en la estructura de capital de la Sociedad que aconsejen revisar los criterios de proporcionalidad que establecen las recomendaciones de buen gobierno.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

#### Medidas para limitar riesgos

##### A) Atribuciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración tiene atribuida la realización de los actos de gestión, representación y supervisión que sean necesarios para velar por la consecución del objeto social, procurando la protección de los intereses generales de la sociedad y la creación de valor en beneficio de todos los accionistas.

Además, sin perjuicio de las delegaciones que tiene conferidas, el Consejo se reserva, directamente o a través de sus Comisiones, el conocimiento de una serie de materias sobre las que deberá pronunciarse. Entre ellas, las siguientes:

- La aprobación y seguimiento de las estrategias fijadas para el desarrollo de la Sociedad.
- El control de la gestión y la evaluación de los directivos.
- La constitución de nuevas sociedades y las adquisiciones o ventas de participaciones ya existentes en los casos que supongan tomas o pérdidas de mayoría, superen determinados porcentajes de participación o representen iniciación o abandono de líneas de negocio.
- Las operaciones de fusión, escisión o concentración en las que intervenga la Sociedad o alguna compañía directamente participada por ésta.
- La realización de operaciones de inversión, desinversión, financiación o garantía que tengan por objeto activos sustanciales del Grupo que alcancen un importe superior a determinados umbrales.

La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo contendrá el orden del día, en el que se incluirán los extremos que solicite cualquier Consejero.

En todo caso, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

##### B) Consejero Delegado

La Sociedad cuenta, además, desde que comenzó a cotizar en las Bolsas de Valores, con un Consejero Delegado.

##### C) Consejero Coordinador

El Consejo de Administración, por último, ha designado un Consejero Coordinador (Ver apartado siguiente).

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

**Explicación de las reglas**

Consejero Coordinador

El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que, cuando el Presidente sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, uno de los Consejeros Independientes asumirá la coordinación de los Consejeros Externos. En particular, canalizará todas aquellas cuestiones y preocupaciones que le transmitan los Consejeros Externos y podrá solicitar la convocatoria del Consejo y la inclusión de puntos en el orden del día.

El Consejero Coordinador debe ser un Consejero Independiente.

Su nombramiento corresponde al Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración, en su sesión de 22 de mayo de 2014, con la abstención del interesado y conforme al art. 15 de su Reglamento, acordó por unanimidad reelegir a D. José Fernando Sánchez-Junco como Consejero Coordinador por el plazo de un año a partir del 30 de junio de 2014.

El artículo 23.2 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo contendrá el orden del día, en el que se incluirán los extremos que solicite cualquier Consejero.

Por otro lado, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

En el Reglamento del Consejo no se atribuye al Consejero Coordinador la función de dirigir la evaluación del Presidente por el Consejo de Administración por haber considerado la Sociedad que esta función debe corresponder al Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 529.septies.2 de la Ley de Sociedades de Capital en la redacción dada por la Ley 31/2014.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

**Materias en las que existe voto de calidad**

Respecto de cualquier materia, en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente: 65 años

Edad límite consejero delegado: 65 años

Edad límite consejero: 70 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Según regulan los artículos 47.3 de los Estatutos Sociales y 24.3 del Reglamento del Consejo de Administración, en caso de no poder asistir personalmente, el Consejero procurará conferir su representación a favor de otro miembro del Consejo, representación que se otorgará por escrito y con carácter especial para cada Consejo incluyendo, siempre que la formulación del orden del día lo permita, las oportunas instrucciones. No existe límite al número de representaciones que puede ostentar cada consejero y no es obligatorio delegar en un consejero de la misma tipología. No obstante, está previsto adaptar la normativa interna al artículo 529.4.º de la Ley de Sociedades de Capital en la redacción dada por la Ley 31/2014.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA	10
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	5
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL	5
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	5
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	95,83%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No 

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	CONSEJERO DELEGADO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

En cuanto a la competencia de formulación de cuentas, el artículo 8.2.d) del Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

- Se procurará que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.
- No obstante, cuando planteada una salvedad, el Consejo considere que debe mantener su criterio, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como, si así fuera requerido, el auditor externo, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No 

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

**Procedimiento de nombramiento y cese**

Para ser nombrado Secretario del Consejo de Administración no se requerirá la cualidad de Consejero. Su nombramiento y cese, a propuesta del Presidente, serán aprobados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No 

**Observaciones**

El art. 16.5 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que "el Secretario asimismo se encargará de verificar el cumplimiento por la Sociedad de la normativa sobre gobierno corporativo y de la interpretación de ésta, conforme a lo previsto en este Reglamento. Asimismo, tendrá presentes las recomendaciones en materia de gobierno corporativo que la Sociedad decida asumir, y analizará las que surjan en cualquier momento para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad."



C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Independencia de los auditores externos.

Entre las funciones y competencias de la Comisión de Auditoría y Control, está la de proponer la designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la eventual revocación o no renovación.

La Comisión en ningún caso podrá proponer al Consejo de Administración la contratación de aquellas firmas de auditoría a las que se prevea satisfacer, por todos los conceptos, honorarios superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

La Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas. La Comisión emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe se pronuncia sobre la prestación de los servicios adicionales anteriormente mencionados.

Según los procedimientos internos de la Sociedad, la Dirección General Económico-Financiera será la responsable de proponer la contratación de auditores externos para revisiones en el caso de adquisición de nuevas empresas ( 'due diligence ') o de otros trabajos especiales que requieran su intervención.

La Sociedad cuenta con un procedimiento interno en virtud del cual la contratación de cualquier servicio profesional de consultoría o asesoramiento con cualesquiera firmas de auditoría y entidades vinculadas con ellas o que pertenezcan a su misma red, con independencia de que en cada momento tengan encomendadas o no la revisión de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ferrovial, S.A. o empresas de su grupo, requerirá la previa autorización, bien de la Comisión de Auditoría y Control, bien de la Dirección General Económico-Financiera, según el importe de los servicios supere o no determinados niveles. Además, la Comisión de Auditoría y Control recibe periódicamente un resumen de las contrataciones de esta índole efectivamente comprometidas y una estimación de los costes a incurrir en el resto del ejercicio.

Independencia de analistas y agencias de calificación.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es responsable de establecer medidas para verificar que Ferrovial no contrata como empleados ni cargos de alta dirección a quienes hayan desempeñado labores de análisis que hayan tenido por objeto a la Sociedad o a filiales de la Sociedad cuyas acciones coticen en cualquier mercado de valores, o que hayan trabajado en agencias de calificación o rating, durante un plazo de dos años desde la desvinculación del analista de la agencia. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estableció que la Dirección General de Recursos Humanos era el ámbito organizativo interno más apropiado para implantar medidas tendentes a evitar estas contrataciones. En consecuencia, en 2008 dicha Dirección General aprobó un procedimiento interno con este objetivo.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	33	768	801
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	43,00%	17,80%	18,20%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	5	5
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	38,00%	38,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

El Reglamento del Consejo permite a los Consejeros solicitar información libremente a la Alta Dirección, informando de ello al Presidente, y requerir al Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o al Secretario del Consejo aquella otra adicional que razonablemente puedan necesitar.

También el Reglamento del Consejo prevé que los Consejeros Externos, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad. La solicitud de contratación debe formularse al Presidente de la Sociedad, estando limitadas las causas por las que el Consejo de Administración podrá rechazar la solicitud.

Por último, existe una previsión reglamentaria específica para que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control puedan recabar, de acuerdo con ciertos términos, la colaboración de expertos en el ejercicio de sus funciones.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

Anualmente, el Consejo elabora un plan de fechas y asuntos para las sesiones que se tiene previsto celebrar durante el ejercicio siguiente.

Las reuniones del Consejo de Administración se convocan mediante cualquier medio escrito, incluido el correo electrónico dirigido personalmente a cada Consejero y con puesta a disposición por medios electrónicos de la documentación necesaria para conocer las materias incluidas en el orden del día previsto, con una antelación de al menos 48 horas respecto de la fecha de la reunión, salvo circunstancias extraordinarias. En el orden del día se incluyen los extremos que solicite cualquier Consejero.

Además, el Reglamento del Consejo de Administración permite a los Consejeros solicitar información directamente a la Alta Dirección, informando de ello al Presidente de la Sociedad, y requerir al Presidente, al Vicepresidente, al Consejero Delegado o al Secretario del Consejo la información adicional que razonablemente puedan necesitar.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

Conforme al Reglamento del Consejo, los administradores están obligados a poner su cargo a disposición de la Sociedad, entre otros, en los siguientes casos:

Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los supuestos del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo analizará cuanto antes las circunstancias del caso y la conveniencia de la continuidad o no en el cargo, dejando constancia del criterio adoptado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Entre los deberes de información del Consejero, el Reglamento del Consejo de Administración incluye el de comunicar a la Sociedad las reclamaciones penales y aquellas otras que contra él se dirijan que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de Ferrovial.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Ferrovial tiene suscrito un Multicurrency Revolving Facility Agreement desde abril de 2014 con determinadas entidades financieras en el que se contempla como supuesto de amortización anticipada un cambio de control en Ferrovial, facultando a dichas entidades, a título individual, a resolver su participación en la financiación durante los 90 días siguientes a que se produzca. A estos efectos, existirá cambio de control si cumulativamente: (i) una persona o grupo de personas actuando de forma concertada deviene titular del 50% o más de acciones o derechos de voto de Ferrovial o nombra a más de la mitad de los miembros de su Consejo de Administración y (ii) en los 90 días siguientes a que se conozca o se produzca el cambio de control, como resultado del cambio, Ferrovial ve perjudicado su rating.

En los meses de enero y mayo de 2013 Ferrovial Emisiones, S.A., filial 100% de Ferrovial S.A., realizó sendas emisiones de bonos admitidas a negociación en la Bolsa de Londres, con garantía de la propia Ferrovial, S.A., con vencimiento en 2018 y 2021 respectivamente. Asimismo, Ferrovial Emisiones, S.A. realizó en julio de 2014 una emisión de bonos admitida a negociación en el mercado de renta fija-AIAF también con la garantía de Ferrovial, S.A. y con vencimiento en 2024. El apartado 7(c) del epígrafe de Términos y Condiciones incluido en los tres folletos de emisión incluye como supuesto de amortización anticipada, total o parcial, a opción de los titulares de los bonos, el hecho de que se produzca un cambio de control de Ferrovial, S.A. en los términos establecidos en dicho apartado, esto es, en un supuesto de adquisición de la titularidad de más del 50% de los derechos de voto en la Junta General de Accionistas o del derecho a designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración por una persona o personas no relacionadas con el actual accionista mayoritario que, además, dé lugar a la pérdida o la bajada del rating de Ferrovial, S.A.

Existen contratos menos relevantes de la Sociedad y su grupo, principalmente de naturaleza financiera, que imponen autorizaciones o condiciones previas a un cambio de control o a operaciones societarias como la fusión o la escisión.

Existen contratos con proveedores de servicios informáticos y de telecomunicaciones que incluyen, entre otras causas de resolución anticipada, un cambio de control en Ferrovial, S.A.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios: 1**

**Tipo de beneficiario:**

Alta Dirección

**Descripción del Acuerdo:**

Máximo 2 anualidades en caso de despido declarado como improcedente

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

**C.2 Comisiones del consejo de administración**

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

**COMISIÓN EJECUTIVA**

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	Independiente
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	VOCAL	Otro Externo
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	VOCAL	Ejecutivo
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	VOCAL	Independiente
DOÑA MARIA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	29,00%
% de consejeros dominicales	14,00%
% de consejeros independientes	43,00%
% de otros externos	14,00%

**COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

Nombre	Cargo	Tipología
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	VOCAL	Independiente
DON JUAN ARENA DE LA MORA	PRESIDENTE	Independiente
PORTMAN BAELA, S.L.	VOCAL	Dominical
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	25,00%

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Tipología
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	Independiente
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN ARENA DE LA MORA	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA	1	14,29%	1	14,29%	1	14,29%	1	14,29%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	

	Sí	No
<b>Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación</b>	X	
<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>	X	
<b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>	X	

#### C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Las Comisiones Asesoras del Consejo de Administración son la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, creadas en 1999 en Grupo Ferrovial, S.A. (hoy Ferrovial, S.A.). Ambas Comisiones están integradas exclusivamente por Consejeros Externos, según establece el Reglamento del Consejo de Administración, y tienen facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias de sus respectivas competencias. Las facultades de propuesta no excluyen que el propio Consejo pueda decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia. Según el Reglamento del Consejo, no podrá adoptarse una decisión contra el criterio de una Comisión más que con acuerdo del Consejo de Administración. Los Presidentes de ambas Comisiones son, conforme al Reglamento del Consejo, Consejeros Independientes. También es común a ambas el número mínimo y máximo de componentes, fijado asimismo en el Reglamento del Consejo, que deberá estar entre cuatro y seis. Las actas de las reuniones de las Comisiones Asesoras se reparten a todos los Consejeros. Además, se informa de los asuntos tratados en el primer Consejo posterior a cada sesión.

##### FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Control son las establecidas en el nuevo artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de capital. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Control tiene asignadas las siguientes competencias:

- "a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- d) Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable a la sociedad.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la presentación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior."

Está previsto que en la próxima Junta General se apruebe la modificación de los Estatutos Sociales y, en particular, de las funciones anteriormente descritas para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

##### FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son las establecidas en el nuevo artículo 529 quinceies de la Ley de Sociedades de capital. Conforme al artículo 53 de los Estatutos Sociales, las funciones más destacadas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son: Proponer el nombramiento de Consejeros Independientes e informar sobre las propuestas de nombramientos de los restantes Consejeros. Informar sobre el nombramiento del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo. Proponer los miembros que deben formar parte de cada una de las Comisiones. Proponer el Consejero Coordinador. Proponer el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros e informar sobre la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y demás condiciones de sus contratos. Informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero-Delegado. Informar sobre los contratos y la retribución de los altos directivos. Analizar el proceso que permita la sucesión ordenada del Presidente y del Consejero Delegado.

Está previsto que en la próxima Junta General se apruebe la modificación de los Estatutos Sociales y, en particular, de las funciones anteriormente descritas para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

##### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

La Comisión Ejecutiva tiene encomendada la propuesta y el seguimiento de la estrategia financiera, comercial e inversora de Ferrovial.

En esta Comisión se han delegado todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables legal o estatutariamente. No obstante, el art. 18.1 del Reglamento del Consejo establece que se procurará que

las decisiones y funciones enumeradas en dicho precepto se adopten por la Comisión Ejecutiva sólo en casos de urgencia y que en tal caso se ratifiquen con posterioridad por el Consejo.

De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levanta la correspondiente acta, que se remite a todos los miembros del Consejo junto con la documentación puesta a disposición de los miembros de la Comisión Ejecutiva, a fin de que tengan conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en ellas.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en los Estatutos Sociales (arts. 49 y ss.) y en el Reglamento del Consejo de Administración (arts. 18 y ss.). No obstante, está previsto adaptar la normativa interna a los nuevos artículos 529 quaterdecies y 529 quincecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran inscritos en el Registro Mercantil y son accesibles para su consulta en la página web [www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com). Asimismo, el Reglamento del Consejo se encuentra disponible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Durante el ejercicio 2014, el artículo 22 de dicho Reglamento se modificó para adecuarse a la Recomendación 52 del Código Unificado de Buen Gobierno que aconseja "que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

(...)

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

La Comisión de Auditoría y Control elabora anualmente un informe sobre sus actividades que se incluye en el Informe de Gestión de la Sociedad. Su Presidente, además, informa a la Junta General de las actividades de esta Comisión.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

### **Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas**

Ver apartado H.

### **Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas**

Para poder realizar transacciones profesionales o comerciales con Ferrovial, se necesitará que el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción. Esta autorización del Consejo no será, sin embargo, precisa en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

El Consejero solicitante de la autorización se ausentará de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella, y no podrá ejercer ni delegar su derecho de voto.

Tratándose de transacciones ordinarias con Ferrovial, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

NO

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

Cadagua, S.A.

**Importe (miles de euros):** 536

**Breve descripción de la operación:**

Aportación de capital operativo a su sucursal en el Sultanato de Omán en relación con el contrato, junto con otros socios, de concesión de proyecto, construcción, operación y propiedad de la desaladora de Al Ghubrah por un periodo de 20 años.

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

Ferrovial Agroman Limited UK

**Importe (miles de euros):** 1.623

**Breve descripción de la operación:**

Gastos de personal y otros de su sucursal en el Sultanato de Omán para el desarrollo de su actividad.

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

Ferrovial Agroman, S.A.

**Importe (miles de euros):** 325

**Breve descripción de la operación:**

Gastos de personal y otros de su sucursal en Singapur para el desarrollo de su actividad.

**Denominación social de la entidad de su grupo:**

Amey Plc

**Importe (miles de euros):** 402



### Breve descripción de la operación:

Préstamo a su filial Amey Insurance PCC Company Limited, (Guernsey).

#### D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

#### D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo establece entre las obligaciones de los Consejeros la de procurar evitar toda situación de conflicto de intereses, existiendo la obligación de comunicar estas situaciones al Consejo de Administración a través de su Presidente o Secretario.

En todo caso, el Consejero se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente. Esta obligación se extiende a accionistas de control, Alta Dirección y personas vinculadas a todos ellos.

Las situaciones de conflicto de interés directo o indirecto del Consejero serán objeto de información en la memoria.

En particular, el Reglamento establece que los Consejeros Dominicales deben comunicar a la Sociedad las situaciones que puedan suponer un conflicto de intereses entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y Ferrovial. También en estos casos, se establece la obligación de abstenerse de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Conforme al Reglamento del Consejo, toda transacción profesional o comercial con Ferrovial, S.A. o sus sociedades filiales de las personas que luego se citan, requiere la autorización del Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control. Tratándose de transacciones ordinarias con Ferrovial, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones. La autorización no es precisa, sin embargo, en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente estas tres condiciones:

- 1.- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- 2.- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate.
- 3.- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

A este régimen se encuentran sometidos:

- Los Consejeros de Ferrovial, S.A. El solicitante de la autorización deberá ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella y no podrá ejercer ni delegar su derecho de voto.
- Los accionistas de control.
- Las personas físicas que representen a aquellos Consejeros que sean personas jurídicas.
- Los integrantes de la Alta Dirección.
- Otros directivos que el Consejo de Administración pueda designar individualmente.
- Y las Personas Vinculadas a todas las personas encuadradas en las categorías antes enunciadas, conforme éstas se definen en el propio Reglamento.

#### D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

#### Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

## E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la política en materia de control y gestión de riesgos, y el seguimiento de los sistemas de información y control, y a su Comisión de Auditoría y Control analizar y evaluar los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control. El Consejo ha establecido que la política de Ferrovial en esta materia se traduce en los siguientes principios:

- Consciencia y proporcionalidad del riesgo asumido.
- Protección de la salud y la integridad de las personas.
- Respeto al Código de Ética.
- Definición y delegación de responsabilidades.
- Transmisión de información.
- Valoración de los riesgos.
- Gestión global del riesgo.
- Integración y coordinación con otros sistemas.

Con base en dichos principios, Ferrovial tiene implantado un sistema de gestión integral del riesgo denominado Ferrovial Risk Management (FRM). Este sistema permite valorar de una forma homogénea en todo el grupo los factores de riesgo que amenazan la consecución de los objetivos de negocio, en función de su posible impacto y de su probabilidad de ocurrencia.

El sistema se aplica a todas las líneas de negocio del grupo independientemente de su ubicación geográfica, incluyendo las sociedades participadas sobre las que se tiene capacidad de gestión, y a todas las áreas soporte de la Compañía.

El esquema de análisis parte de un catálogo de eventos de riesgo común, denominado Universo de Riesgos Ferrovial, a utilizar por las diferentes líneas de negocio, que clasifica los riesgos en cuatro grandes áreas: riesgos estratégicos, operativos, de cumplimiento y financieros, incluidos en esta última los de naturaleza fiscal, que permite a los gestores identificar y priorizar los riesgos más relevantes a los que se enfrenta en la consecución de sus objetivos de negocio.

Por último se asignan valores a la probabilidad y recurrencia del riesgo, logrando la cuantificación dentro de una escala común de todos aquellos riesgos relevantes.

### E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

La Unidad Corporativa de Riesgos es la unidad responsable de la coordinación de la aplicación y aprovechamiento del FRM.

Nuestra política de gestión de riesgos requiere que todas las divisiones de negocio y las compañías participadas sobre las que se tiene capacidad de gestión identifiquen y valoren los riesgos a los que se enfrentan en la consecución de sus objetivos de negocio, con el objeto de identificar con suficiente antelación las medidas mitigadoras oportunas que reduzcan/eliminen la probabilidad de ocurrencia del riesgo y/o su posible impacto sobre los objetivos en el caso de materializarse.

### E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el desarrollo de su actividad, Ferrovial está expuesta a una variedad de riesgos inherentes a las diferentes líneas de negocio que desarrolla y a los países en las que éstas se llevan a cabo.

Por otro lado, el diferente grado de incertidumbre socioeconómico que existe en los mercados en los que Ferrovial desarrolla su actividad puede hacer aparecer factores de riesgo, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, que podrían llegar a afectar al negocio, los resultados y/o la situación financiera de la Compañía.

A continuación se detallan brevemente los principales riesgos a los que Ferrovial se enfrenta en el cumplimiento de sus objetivos de negocio. Para más detalle sobre los riesgos y las medidas de gestión de los mismos, consultar el Informe Anual.

Tensión competitiva

El progresivo endurecimiento del entorno competitivo en los mercados objetivo de Ferrovial puede dificultar el acceso a dichos mercados y, por tanto, dificultar los objetivos de expansión y crecimiento de la Compañía.

#### Factores políticos

Algunos de los activos gestionados por Ferrovial pueden verse afectados negativamente por cambios no previstos en la situación política o social en los países, regiones o localidades en los que se ubican.

#### Estancamiento económico y consolidación fiscal

El empeoramiento de las magnitudes macroeconómicas en los países en los que se desarrolla la actividad, unido a las tensiones en los mercados financieros, puede conducir a cambios significativos en la legislación fiscal.

#### Contracción de la demanda

La necesidad de controlar el déficit público por parte de los Estados puede afectar negativamente a la capacidad de inversión en infraestructuras de la iniciativa pública y privada.

Por otro lado, la lenta recuperación de la capacidad económica de la población puede ralentizar la recuperación de demanda de los servicios proporcionados por Ferrovial en los mercados más castigados por la crisis.

#### Cambios regulatorios y/o legislativos

Algunos de los activos gestionados por Ferrovial, principalmente en las actividades de autopistas y aeropuertos, están sometidos a regulación específica, considerada en la elaboración de sus planes de negocio. Sin embargo, se pueden producir cambios regulatorios o legislativos no previstos que pueden afectar al cumplimiento de dichos planes de negocio.

#### Ciber attack

Actos criminales de naturaleza cibernética que, dirigidos o no contra la compañía, puedan afectar a los activos en gestión y/o construcción y suponer la paralización parcial o total de la actividad.

#### Conflictividad laboral

Algunas de las áreas de actividad de Ferrovial, principalmente Construcción y Servicios, son intensivas en mano de obra. A ello se une la diversidad de ubicaciones geográficas y de legislaciones laborales aplicables.

#### Calidad del servicio

Riesgo de incumplimiento de los niveles de calidad y/o de los plazos de entrega de los bienes y servicios suministrados por la Compañía a terceros.

#### Eventos catastróficos

La complejidad de alguna de las actividades que Ferrovial desarrolla, incrementa la exposición al riesgo de sufrir un acontecimiento inesperado que provoque daños a personas o cosas, localizado en o provocado por activos de la compañía y/o gestionados por la misma, incluidas catástrofes naturales (terremotos, meteorología extrema, etc.) y actos de naturaleza terrorista o criminal.

#### Daños al medioambiente

Actuaciones de la Compañía que puedan impactar significativamente al medioambiente y en el entorno en el que se desarrollan actividades.

#### Riesgos financieros y de crédito

La gestión de estos riesgos se lleva a cabo de manera centralizada en la Dirección General Económico-Financiera, incluyendo la exposición en divisas, tipos de interés, inflación, commodities, entre otros, y garantizando la sostenibilidad de las aportaciones de capital y sus flujos económicos derivados. Se establece una política global de gestión del riesgo proactiva y se emplean mecanismos de cobertura cuando procede.

Por otro lado, el retroceso en la recuperación de la solvencia del sistema financiero puede incrementar el riesgo de contraparte financiera, así como endurecer las condiciones para la financiación de los proyectos.

#### Fraude y corrupción

La diversidad de proyectos, ubicaciones geográficas y el elevado número de clientes (públicos y privados), suministradores y grupos de interés con los que se interactúa exponen a Ferrovial al riesgo de fraude y corrupción.

#### Incumplimientos legislativos

Las actividades que desarrolla Ferrovial están sujetas a un entorno legislativo diverso, con mayor o menor exigencia dependiendo de los países en los que se localiza la actividad. Existe el riesgo de que, a pesar de los sistemas de control existentes para prevenir cualquier incumplimiento de la legislación aplicable (civil, laboral, penal, etc.), Ferrovial se vea afectada por un incumplimiento que repercuta en su rentabilidad y reputación.

#### Incumplimiento de compromisos con terceros

Ferrovial está expuesta al incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas con sus clientes, proveedores, entidades financieras y empleados, que pueden dar lugar a reclamaciones o procedimientos judiciales en alguno de los países en los que se opera.

#### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Teniendo en cuenta los objetivos estratégicos del Grupo y las líneas estratégicas para su consecución, la Dirección aprueba el nivel de riesgo aceptable para cada grupo de riesgo, tipo de negocio y ubicación geográfica, así como los niveles de desviación permitidos. Los niveles de riesgo aceptables se actualizan periódicamente en consonancia con las variaciones en la estrategia corporativa y en el perfil de riesgo de los negocios.

El equipo gestor, a través del FRM (Ferrovial Risk Management), identifica periódicamente los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos empresariales y los valora en función de su posible impacto sobre los mismos y su probabilidad de ocurrencia. La combinación del impacto y la probabilidad de ocurrencia determina el nivel de gravedad del riesgo.

#### E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos materializados:

- Modificación de la legislación fiscal aplicable a las empresas en España.
- Concurso de acreedores (Chapter 11) de la concesión Indiana Toll Road (USA) participada al 50% por Ferrovial.
- Endurecimiento de la competencia en el sector de gestión de infraestructuras en los mercados internacionales.

Circunstancias que los han motivado:

- La necesidad de reducir el déficit presupuestario del Estado ha llevado a la administración a cambiar el régimen fiscal de las empresas.
- La estructura financiera de la concesión Indiana Toll Road (USA) no ha permitido a la empresa hacer frente a sus obligaciones financieras en los plazos establecidos.
- El incremento del número de competidores en el mercado internacional de infraestructuras ha endurecido el entorno competitivo en el que se desenvuelve la empresa.

Funcionamiento de los sistemas de control:

Los sistemas de detección y valoración de riesgos de la Compañía han permitido identificar y valorar los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos empresariales con la suficiente antelación para establecer las medidas correctoras oportunas y mitigar el impacto negativo sobre los mismos.

#### E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

##### 1. Sistema de gestión de riesgos (FRM)

El FRM (Ferrovial Risk Management) es el esquema de gestión integral de riesgos, implantado en todas las líneas de actividad de Ferrovial, como herramienta de apoyo y aportación de valor para los miembros del equipo gestor. El FRM permite anticipar con la suficiente antelación los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos de negocio, con objeto de tomar las medidas correctoras oportunas.

##### 2. Sistemas de gestión de la calidad

Como parte del proceso de gestión de riesgos de la Compañía, la totalidad de las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión de calidad que superan los requisitos de la norma ISO 9001. Cuando es valorado por los grupos de interés relevantes, estos sistemas se someten a certificación por un tercero. El interés de estos grupos por la certificación no es homogéneo en todos los países y negocios. El 91% de las ventas de todo el Grupo han certificado estos sistemas a través de organismos acreditados.

Asimismo, las actividades de negocio se someten a un sistema periódico de auditoría que evalúa el cumplimiento de la normativa, los requisitos contractuales y los objetivos establecidos.

##### 3. Sistemas de gestión medioambiental

La totalidad de las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión medioambiental que superan los requisitos de la norma ISO 14001 y el Reglamento EMAS de la Unión Europea. Cuando así lo valoran los grupos de interés relevantes, estos sistemas se someten a certificación por un tercero. El 90% de las ventas totales del Grupo tiene sistemas certificados por organismos acreditados. En cada centro de producción, estos sistemas se adaptan a la realidad del emplazamiento mediante un plan de gestión medioambiental que contempla la planificación y control sistemático de los procesos que implican riesgo para el medio ambiente, los requisitos legales aplicables y el establecimiento de objetivos cuantificados para la mejora del comportamiento medioambiental.

Asimismo, las actividades se someten a un continuo escrutinio mediante evaluaciones y auditorías de los procesos, las prácticas y el nivel de cumplimiento de la legislación. En este sentido, Ferrovial dispone de una innovadora herramienta de control y seguimiento del riesgo ambiental denominada ICM ('índice de comportamiento medioambiental'), implantada y validada en las áreas de Construcción y Servicios, las actividades con mayor riesgo medioambiental, donde funciona como un indicador integrado y como sistema de alerta temprana ante posibles incumplimientos de la política de sostenibilidad y la legislación aplicable.

#### 4. Fiabilidad de la información financiera

En el apartado F se detalla el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

#### 5. Mecanismos de control de riesgos financieros

Con carácter general, la gestión de este riesgo se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Dirección General Económico-Financiera, estableciendo una política global de gestión del riesgo proactiva y empleando mecanismos de cobertura cuando procede. En el apartado 3 de las cuentas anuales consolidadas se explica detalladamente la política de gestión del riesgo financiero y de capital.

#### 6. Otros procedimientos de carácter preventivo

##### a) Sistemas de prevención de riesgos laborales

En todas las actividades se han implantado sistemas de prevención de riesgos laborales acordes con los requisitos de la Ley 31/1995 y su normativa de desarrollo. Los sistemas de prevención son periódicamente auditados por organismos externos acreditados.

##### b) Impago o morosidad

El riesgo de impago por parte de clientes privados se atenúa mediante un estudio de la solvencia de aquéllos previo a la contratación. Los requisitos contractuales son supervisados por los departamentos jurídico y económico-financiero, para asegurar que se establecen garantías de respuesta ante supuestos de impago. Durante la ejecución de los trabajos contratados, la Dirección General Económico-Financiera lleva a cabo un seguimiento permanente de las certificaciones, los documentos de cobro y el pago de los mismos.

##### c) Plan de continuidad de negocio

Ferrovial ha implantado un Modelo de Continuidad de Negocio que permite la adecuada gestión de contingencias graves y la recuperación aceptable de sus procesos críticos en tales circunstancias, contemplándose entre los escenarios de contingencia la ausencia de personal clave, de instalaciones y de sistemas de información.

El Comité de Continuidad de Negocio es el responsable de mantener actualizado el modelo y de realizar pruebas de cumplimiento periódicas.

##### d) Procedimientos de comunicación y gestión de crisis

En el ámbito corporativo, el perfil de riesgos es la base para la identificación de situaciones repentinas que pudieran desencadenar una crisis de consecuencias relevantes para la Compañía.

Asimismo, en el plan corporativo de continuidad de negocio comentado anteriormente y en los sistemas de gestión de las áreas de negocio existen procedimientos específicos que recogen las acciones a llevar a cabo en los niveles afectados por la crisis para gestionarla y minimizar el daño a las personas o al medio ambiente, así como para reducir su impacto económico y facilitar la recuperación de la actividad de negocio en el menor tiempo posible.

#### 7. Sistemas de transferencia de riesgos

Ferrovial mantiene una política corporativa de aseguramiento, a través de su Unidad Corporativa de Seguros, a la cual están sujetas todas las áreas de negocio. Este departamento, basándose en el perfil de riesgos del Grupo y de sus negocios, optimiza técnica y económicamente las coberturas suscritas para mitigar los riesgos transferibles a los que se enfrenta Ferrovial en el desarrollo de su actividad.

En el caso del riesgo medioambiental, se dispone de una póliza de responsabilidad ambiental que cubre los riesgos medioambientales de la empresa conforme a la normativa europea.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

Dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría y Control (CAC), comisión delegada del Consejo de Administración, de acuerdo con los apartados b) y c) el artículo 52.1 de los Estatutos Sociales de Ferrovial S.A. (en adelante, indistintamente "Ferrovial" o la "Compañía"), destaca la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

El diseño, implantación y mantenimiento del SCIIF son funciones atribuidas a la Alta Dirección, entendiéndose por ella a los miembros del Comité de Dirección, tal y como se establece en el marco general de funcionamiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), aprobado en 2011 y disponible para todos los empleados en la Intranet de Ferrovial.

La función económico-financiera es la responsable de coordinar dichas tareas y, a nivel global, a través de la Dirección General Económico-Financiera (DGEF), de realizar el seguimiento de todas las fases del Sistema y de reportar a la CAC los avances relativos a su implantación y seguimiento. Dicha coordinación se realizará a nivel de cada una de las áreas de negocio por las Direcciones Económico-Financieras de las mismas.

La Dirección de Auditoría Interna, por su parte, apoya a la CAC en sus actividades de supervisión del SCIIF.

### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es responsable, entre otras funciones, de analizar el proceso que permita la sucesión ordenada del Presidente y del Consejero Delegado, cuyos nombramientos son responsabilidad del Consejo, e informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.

Por su parte, el Consejero Delegado, con la participación del Director General de Recursos Humanos en su función de asesoramiento al Consejero Delegado, es el responsable de fijar la estructura organizativa relativa a la primera línea de reporte de la organización (directivos bajo su dependencia).

A su vez, los directivos en dependencia directa del Consejero Delegado son los responsables de fijar los cambios en la estructura organizativa bajo su dependencia inmediata, previa autorización del Consejero Delegado y con el asesoramiento del Director General de Recursos Humanos.

La Dirección de Compensación y Beneficios, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, evalúa periódicamente la clasificación y descripción de todos los puestos de trabajo del grupo, con el objetivo de mantener una adecuada separación de funciones para evitar duplicidades y garantizar la coordinación de los distintos departamentos, lo que redundará en mayor eficiencia en la operativa de la Compañía.

En la Intranet de la Compañía todos los empleados pueden acceder a un organigrama detallado.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

#### Código de Ética Empresarial

La Compañía cuenta con un Código de Ética Empresarial, aprobado en 2004 y actualizado por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de diciembre de 2014.

Ferrovial y las empresas del grupo asumen como principio directriz de su comportamiento empresarial para con sus accionistas, inversores, analistas y el mercado en general, "transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la sociedad y del Grupo, de sus actividades empresariales y de sus estrategias de negocio. La comunicación se realizará siempre conforme a las normas y en los plazos establecidos por la legislación aplicable."

La actualización del Código introduce como novedad, y en relación al SCIIF, la obligación de que "Las filiales de Ferrovial en todo el mundo deben tener implantadas prácticas contables que contribuyan a garantizar la precisión de sus libros y registros."

La supervisión de eventuales incumplimientos del Código corresponde al Consejo de Administración, y dentro de éste, a la CAC, quien, a través de la Dirección de Auditoría Interna, es informada periódicamente tanto de las actuaciones contrarias al Código de Ética, como de las medidas tomadas. En el ejercicio de esta labor de supervisión, dicha Dirección recurre a las direcciones de RR.HH. y Jurídica, en la medida que entiende existen labores a realizar que entran dentro de sus áreas de competencia. Para resolver incidencias o dudas relativas a la interpretación del Código de Ética y proponer medidas de mejora, se reunirá cuando sea necesario un Comité de Cumplimiento integrado por un representante de cada una de las siguientes áreas: auditoría interna, legal y recursos humanos.

Respecto al grado de difusión e instrucción, el Código se encuentra publicado en la página web de la Compañía ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) y además es accesible a los empleados a través de la intranet corporativa. Resulta obligatorio realizar por los empleados un curso on-line en relación con el Código, en el que se explican los principios básicos del mismo.

#### Política Anticorrupción

En desarrollo del nuevo Código de Ética, el Consejo de Administración, en su reunión de 18 de diciembre de 2014, aprobó la Política Anticorrupción de Ferrovial, que regula una lista de conductas prohibidas, entre otras, no mantener libros y registros exactos.

Para asegurar que no se produzcan dichas conductas, en la política se recoge la obligación de Ferrovial de tener implantadas: "(i) unas prácticas de contabilidad que contribuyan a garantizar la exactitud de sus libros y registros; (ii) unos controles y procedimientos internos adecuados que ayuden a prevenir el cohecho o cualquier otra forma de corrupción y a detectar las transacciones ilegales. El mantenimiento de activos ocultos o mal contabilizados está prohibido. Todos los pagos, gastos y transacciones deberán clasificarse adecuada y fielmente sin ningún desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de cualquier acuerdo, y habrán de contar con las oportunas autorizaciones, según se establece en los procedimientos de pago."

En cuanto a su grado de difusión, se encuentra publicada en la intranet corporativa, siendo accesible a los empleados.

Protocolo de Prevención de delitos.

Del mismo modo, en desarrollo del Código de Ética, la compañía cuenta con un Protocolo de prevención de delitos, accesible para los empleados a través de la intranet de la Compañía. Dicho protocolo incluye (i) un catálogo de conductas prohibidas entre las que se incluyen delitos que puedan afectar a la información financiera de Ferrovial, entre otros, estafa, corrupción, cohecho, delitos contables y delitos contra la Hacienda Pública; y (ii) una relación de normas internas que previenen la comisión de delitos, entre las que se incluye el marco regulador del SCIIF.

El Protocolo se encuentra publicado en la intranet corporativa, siendo accesible a los empleados. Asimismo, resulta obligatorio realizar por los empleados un curso on-line sobre el Protocolo, debiendo completarse un cuestionario para su correcta finalización.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El artículo 21 j) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que la CAC tiene como una de sus competencias "establecer y supervisar un sistema que permita a cualquier empleado, de forma confidencial y, si así lo desea, anónima, comunicar situaciones ineficientes, comportamientos inadecuados o eventuales incumplimientos de eventual trascendencia, especialmente financieras y contables, en el seno de Ferrovial".

La Compañía cuenta con un canal de denuncias accesible a través de la Intranet para empleados y de las páginas web (tanto la española como la versión en inglés) para cualquier contraparte interesada, que permite la comunicación a la CAC de irregularidades de naturaleza financiera y contable, además de incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización. Asimismo, Ferrovial cuenta con un apartado de correos postal, para quienes prefieran utilizar esta vía.

Todos estos mecanismos se pueden utilizar de manera segura, personalizada o anónima, y permiten, además de la comunicación, aportar pruebas documentales que soporten la denuncia.

La supervisión de estos canales corresponde a la CAC, quien a través de la Dirección de Auditoría Interna, es informada periódicamente tanto de la actividad como de las medidas tomadas. En el ejercicio de esta labor de supervisión, recurre a las Direcciones de RR.HH. y Jurídica, en la medida que entiende existen labores a realizar que entran dentro de sus áreas de competencia.

El funcionamiento del Buzón está reglado en un procedimiento corporativo, emitido por el Presidente, y accesible por cualquier empleado a través de la intranet.

En 2014 se han recibido 87 comunicaciones en el Buzón de Denuncias. En ningún caso las investigaciones realizadas han probado la existencia de falsificación de cuentas o fraudes con impacto significativo en los estados financieros.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Ferrovial cuenta con la Universidad Corporativa Summa (en adelante, la Universidad) que tiene como misión transmitir los valores de Ferrovial y favorecer el desarrollo del talento diferencial de la organización.

Los responsables de los departamentos encargados de la elaboración de la información financiera tienen que velar por la actualización y formación del personal que trabaja en dichas áreas. El área de RRHH, y en concreto la Universidad, es la encargada de poner en marcha los planes de formación necesarios.

La Universidad cuenta con una amplia oferta formativa que incluye un programa específico de finanzas (Aula de finanzas) que se complementa con cursos monográficos.

De manera complementaria, se imparten cursos de finanzas que son gestionados por las áreas de RRHH de los distintos negocios.

En 2014, un colectivo de aproximadamente 709 empleados han recibido 11.723 horas de formación en finanzas, poniendo el foco de atención en la actualización y reciclaje en normativa contable, en la utilización de los sistemas de información soporte de la información financiera y en conocimientos de fiscalidad, así como en temas que se caracterizan por su complejidad o subjetividad al estar sujetas a juicios y estimaciones, como productos financieros y modelización financiera ("project finance").

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Ferrovial tiene implantado un sistema de gestión integral del riesgo denominado Ferrovial Risk Management (FRM), formalizado en un procedimiento, responsabilidad de la Unidad Corporativa de Riesgos y accesible a través de la intranet de la Compañía para todos los empleados, que se describe con más detalle en el apartado E del IAGC.

El Universo de Riesgos del FRM parte de un catálogo común a utilizar por los diferentes negocios, que clasifica los riesgos en cuatro grandes áreas: riesgos estratégicos, riesgos operativos, riesgos de cumplimiento y riesgos financieros.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Dentro de los riesgos financieros, se incluye la identificación de riesgos y controles asociados correspondientes a la fiabilidad de la información financiera (FRM SCIIF), que constituye un apartado separado dentro del FRM.

El diseño del contenido de la información a reportar en el marco del FRM SCIIF es responsabilidad de la DGEF. Como canal soporte del proceso FRM SCIIF, se ha desarrollado la aplicación informática FRM tool SCIIF.

Ferrovial cuenta con un inventario común de riesgos sobre la información financiera, denominado "Universo de Riesgos del SCIIF". Estos riesgos son definidos en la Matriz de Riesgos, que permite identificar los epígrafes contables y desgloses materiales de los estados financieros.

Los riesgos SCIIF son definidos por Ferrovial como la falta de cumplimiento del objetivo de control de la información financiera para cada epígrafe contable y desglose material de los estados financieros consolidados. Por tanto, el proceso de evaluación anual de riesgos cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación; desglose y comparabilidad y derechos y obligaciones.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Ferrovial cuenta con un procedimiento de inversión para asegurar la integridad del perímetro de consolidación por el que las adquisiciones de sociedades están sujetas a autorización. Una copia de la autorización firmada llega a los miembros del Comité de Dirección.

Adicionalmente, a lo largo del ejercicio, la Compañía ha implantado un Maestro de Sociedades Corporativo en SAP donde se integran todas las sociedades que conforman el perímetro. La gestión del Maestro se realiza con base en el procedimiento "Gestión del repositorio de sociedades corporativo" disponible en la intranet corporativa.

Con la implantación del Maestro de Sociedades se ha conseguido la automatización del proceso en el que intervienen varios departamentos de Ferrovial. La responsabilidad del inicio del proceso de actualización del Maestro es de las Asesorías Jurídicas de los Negocios o Corporativa, dependiendo del ámbito de actividad de la nueva sociedad.

Ante cualquier cambio, el departamento de consolidación corporativo recibe un mensaje informativo sobre cambios de entrada y salida del perímetro, así como de otros cambios en la información societaria.

Cuando se da de alta una sociedad en SAP, el interface lo detecta y la herramienta de consolidación emite un aviso para su incorporación en la misma, garantizando la homogeneidad de la información entre los dos sistemas.



- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Como se ha indicado en el primer apartado, dentro del Universo de Riesgos del FRM, catálogo común a utilizar por los diferentes negocios, se clasifican los riesgos en cuatro grandes áreas: riesgos estratégicos, riesgos operativos, riesgos de cumplimiento y riesgos financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La DGEF es la responsable de coordinar la evaluación de riesgos de la información financiera. Durante el ejercicio 2014, la DGEF ha presentado a la CAC una evaluación general sobre los principales riesgos de la información financiera. El proceso global de evaluación de riesgos por parte de todas las áreas involucradas no se ha realizado en el ejercicio 2014, al haberse centrado el esfuerzo en la realización del trabajo de mejora de controles y autoevaluación de los mismos que se menciona en el apartado F.3.1.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

La DGEF presenta ante la CAC, de forma previa a su publicación y aprobación por el Consejo, tanto las cuentas anuales como la información financiera periódica que se presenta a los mercados, haciendo hincapié en los principales juicios y estimaciones realizadas en aquellas áreas más complejas o en las que el impacto contable es más relevante.

Las cuentas presentadas para su formulación al Consejo son certificadas previamente por el Presidente, Consejero Delegado y Director General Económico- Financiero, según se establece en el Reglamento del Consejo de Administración.

Con carácter previo a dicha certificación, los Consejeros Delegados y Directores Económico Financieros de los negocios y principales filiales certifican la información reportada a efectos de elaboración de las cuentas consolidadas anuales del grupo relativa a sus áreas de responsabilidad, con mención expresa a su responsabilidad sobre el mantenimiento de un sistema de control interno que permita que la información financiera esté libre de error o fraude.

El informe de descripción del SCIIF se realiza por la DGEF, en colaboración con los departamentos corporativos involucrados, y se presenta a la CAC para su revisión.

Todas las áreas de negocio cuentan con controles en los procesos críticos para asegurar la fiabilidad de la información financiera. Dichos controles están incluidos en la herramienta FRM tool SCIIF y en narrativas de procesos en la mayoría de los casos. Durante el 2014 Ferrovial ha continuado trabajando en las narrativas de los procesos críticos.

Los procesos críticos para la elaboración de la información financiera de Ferrovial son los siguientes:

- Ingresos y cuentas por cobrar
- Compras y cuentas a pagar
- Inmovilizado en proyectos de infraestructura / inmovilizado material
- Impuestos
- Derivados
- Financiación
- Tesorería
- Personal
- Cierre, consolidación y reporting
- Jurídico
- Sistemas de Información

Para cada proceso y unidad de negocio relevante se han identificado los controles clave que mitigan los riesgos materiales identificados. Adicionalmente, a los controles específicos de los procesos de negocio, Ferrovial tiene documentados los controles de entorno ("entity level control"), que han sido revisados en 2014 siguiendo los principios del nuevo marco COSO III.

En 2014 Ferrovial realizó, con la colaboración de un asesor externo, un proyecto de simplificación y homogenización de los controles claves descritos en la herramienta FRM SCIIF. Tras dicho trabajo, Ferrovial cuenta con un conjunto de aproximadamente 2.000 controles codificados.

Respecto a los controles, los gestores de las distintas unidades de negocio deben incluir descripción suficiente para el entendimiento de su funcionamiento, así como información principalmente del responsable de la ejecución del mismo, frecuencia de dicha ejecución, el modo en que se ejecutan según cuenten con el soporte de herramientas informáticas o no (automático / manual / semiautomático), y la evidencia soporte de cada control, de tal manera que pueda ser supervisado y auditado.

Como parte de este proyecto, y con el objetivo de tener un SCIIF eficaz y útil para la organización, en 2014 se ha iniciado en el grupo un proceso de autoevaluación del funcionamiento de los controles por los responsables de los mismos. Como parte de este proceso, se han comunicado posibles incidencias y se han planificado acciones de mejora. Este proceso es un hito importante en la extensión de la cultura de control interno sobre toda la organización.

Por último, como parte de este proyecto, se está realizando por parte del asesor externo un proceso de testeo selectivo, que finalizará en la primera mitad de 2015, para valorar los resultados obtenidos en la autoevaluación y proponer posibles mejoras a futuro.

La DGEF presenta de forma periódica y, como mínimo, dos veces al año a la CAC, información sobre los principales trabajos realizados en relación al SCIIF.

Para el seguimiento de los planes de acción se solicita de manera sistemática a los coordinadores SCIIF y Directores Económico Financieros de los negocios que envíen información actualizada de las diferentes acciones de mejora del ámbito de su responsabilidad.

En 2014 destaca la implantación en su práctica totalidad de los proyectos de automatización de la valoración de derivados y del test de eficacia en todo el Grupo y de la contabilización automática de derivados y deuda.

Ferrovial cuenta con un procedimiento de cierre contable aplicable a todos los negocios coordinados desde la DGEF que emite unas instrucciones y establece un calendario de consecución para los diferentes hitos.

La DGEF prepara un documento sobre juicios y estimaciones en el cierre anual que se presenta a la CAC. Adicionalmente, dado que para el registro de determinadas transacciones, la normativa contable establece la necesidad de utilizar juicios y estimaciones basadas en proyecciones a largo plazo, la Compañía cuenta con un procedimiento de proyecciones a medio y largo plazo, en el que se fijan cómo realizar y actualizar los modelos económico-financieros y qué controles hay que implantar para garantizar la coherencia de la información financiera reportada a distintos efectos.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección General de Sistemas de Información e Innovación (en adelante, la DGSII) tiene como misión estratégica facilitar el cumplimiento de los objetivos de Ferrovial a través de la utilización de tecnologías de la información, orientadas a lograr mayor eficacia y eficiencia, creando valor y liderando la innovación.

La gestión y el control de los servicios prestados por la DGSII se estructuran con base en los siguientes procesos:

1. Estrategia de Servicio, que garantiza el correcto alineamiento de la DGSII con el Negocio y el control financiero de los servicios.
2. Provisión de Servicio, que garantiza el control sobre el desarrollo, la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de los servicios.
3. Soporte de Servicio, que garantiza el control sobre los cambios, las configuraciones, los incidentes y los problemas relacionados con la prestación de los servicios.
4. Gestión de la Mejora Continua, a través del establecimiento de mecanismos de control de los niveles de servicio y el despliegue de los oportunos cuadros de mando.

Adicionalmente, Ferrovial dispone de un Marco General Corporativo de Seguridad de la Información cuyo objetivo es la salvaguarda de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de su información.

Asimismo, Ferrovial cuenta con un Departamento de Seguridad de la Información, dentro de la DGSII, responsable de liderar el gobierno, la estrategia y la gestión de la seguridad de la información a través de la definición, implantación, operación y seguimiento de modelos, arquitecturas y sistemas de seguridad y control que protejan el valor de la información, y garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

La gestión de la seguridad de la información está alineada con el marco internacional de referencia ISO/IEC 27001, contemplando y regulando en un proceso de mejora continua de la gestión del riesgo, aspectos tales como el control de acceso y la segregación de funciones, que permitan asegurar que el tratamiento de la información financiera soportada por los sistemas de información se realiza de forma autorizada, supervisada y proporcional a las necesidades de cada usuario para el correcto desempeño de sus funciones.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando Ferrovial subcontrata determinados trabajos se asegura la competencia y capacitación técnica del subcontratado. Sobre el trabajo del experto independiente, el grupo tiene implantadas actividades de control para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Se han identificado las siguientes actividades más significativas subcontratadas a terceros con repercusión en los estados financieros:

Externalización de la gestión de hardware y software de los sistemas de información

La DGSII dispone de procedimientos específicos para el control de los servicios externalizados a través de la regulación contractual de los siguientes aspectos:

- Alineamiento / certificación de la prestación del servicio con respecto a marcos internacionales de referencia (entre otros ISO/IEC 20000 e ISO/IEC 27001).
- Establecimiento de mecanismos de gobierno y seguimiento del servicio.
- Establecimiento de procesos obligatorios y periódicos de auditoría y revisiones de la prestación.
- Establecimiento y gestión de niveles de servicio.

Estudios actuariales sobre pensiones

La información sobre pensiones reportada en los estados financieros consolidados se basa en los cálculos actuariales de firmas de reconocido prestigio. Esta información es contrastada por la Compañía, que cuenta con controles para garantizar la razonabilidad de la misma.

Por otra parte, cabe destacar que la Dirección de Auditoría Interna audita los contratos de externalización para asegurar que se cumplen las condiciones pactadas contractualmente.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Se trata de una función corporativa centralizada para todo el ámbito geográfico del grupo.

El Departamento de Políticas Contables y Control Interno, dependiente de la Dirección de Planificación y Control dentro de la DGEF es responsable de definir y mantener actualizado el manual de normativa contable (Ferrovial GAAP), disponible a través de la Intranet de la Compañía, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Las Ferrovial GAAP incorporan todos los cambios producidos en las NIIF adoptadas por la Unión Europea, así como los criterios definidos por Ferrovial en aquellos casos en los que las NIIF presentan diferentes alternativas o no se establece un criterio obligatorio.

Antes de la publicación de nuevas NIIF, se hace un seguimiento proactivo de la actividad reguladora del IASB para identificar aquellos proyectos con impacto significativo en los estados financieros del grupo, participando en equipos de trabajo convocados para colaborar en la definición de dichas normas.

Asimismo, este departamento elabora notas técnicas en aquellos casos en que haya que tomar decisiones importantes en el ámbito de los criterios contables para documentar que las decisiones están suficientemente soportadas.

### F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los

estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La DGEF supervisa de forma continuada que existe una adecuada proporción de filiales cuyos sistemas de información transaccionales y de consolidación sean los establecidos a nivel global del grupo y que los mismos capturan la información de forma homogénea. Asimismo, se determina para aquellas sociedades cuyos sistemas no sean los utilizados a nivel de grupo, y que sean materiales a efectos de la información financiera consolidada del grupo, un sistema de reporte estándar (Reporting Package) que asegure la homogeneidad de la información reportada.

En cuanto al sistema transaccional, Ferrovial tiene un sistema homogéneo denominado internamente SAP Fidelio en el que están incluidas sociedades que suponen en el ejercicio 2014 el 55% de las ventas, el 72% del EBITDA y el 71% del Activo. Las sociedades fuera de SAP Fidelio son fundamentalmente entidades pertenecientes a los grupos de Amey y de Budimex.

En lo referente a la herramienta de consolidación, Ferrovial cuenta con la herramienta BPC con la que se consolidan todas las sociedades, a excepción de los subconsolidados de Amey y Budimex y de las sociedades que se consolidan por puesta en equivalencia, que se reportan en un formato homogéneo "Reporting package" y posteriormente se consolidan con el resto de las sociedades del grupo.

Adicionalmente, las divisiones de negocio, principales filiales y sociedades por puesta en equivalencia, también reportan el "Reporting package", que incluye los desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales y, sobre el SCIIF, incluye la certificación del Director Económico Financiero y del Consejero Delegado de dichas filiales, tal y como se ha indicado en el apartado F.3.1.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Ferrovial cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que reporta directamente a la CAC del Consejo de Administración, lo que garantiza a la hora de realizar las revisiones una total independencia de actuación y objetividad respecto de quienes toman las decisiones de gestión. Entre las funciones del Consejo de Administración y de la propia CAC que afectan a la Dirección de Auditoría Interna destacan la de proponer y destituir a su responsable, aprobar el presupuesto de gastos y velar por que los recursos humanos y materiales sean adecuados para el ejercicio de su función. Los integrantes del equipo desarrollan su trabajo de auditoría en exclusividad.

El ámbito de actuación de la Dirección de Auditoría Interna incluye todas las empresas pertenecientes al Grupo Ferrovial. Es, por tanto, una función centralizada y de ámbito corporativo, que desarrolla sus trabajos en cualquier empresa, proceso, área o sistema, nacional o internacional, gestionado por Ferrovial.

La planificación anual de trabajos se confecciona mediante unos parámetros de riesgo incluidos en una "Matriz de Prioridades" (riesgo intrínseco, controles, sector, actividad, país, antigüedad, última visita, etc.), que aplicados al total del "Universo Auditable", determinan cuáles serán los trabajos prioritarios para el siguiente ejercicio. Esta propuesta de planificación se discute con la Alta Dirección para incorporar sus sugerencias y se presenta a la aprobación de la CAC con anterioridad al inicio del ejercicio. Posteriormente, durante el año se reporta además del grado de avance de la planificación, las posibles desviaciones, motivando el origen de las mismas. Se sigue el principio de que todos los trabajos calificados como prioritarios se deben auditar en el ejercicio en curso y los demás se van posicionando para los siguientes, de manera que al cabo de un determinado número de años, que Ferrovial estima razonable y representativo del nivel de riesgo, se haya dado al menos una vuelta completa a todo el universo auditable.

El alcance de los trabajos que desarrolla la Dirección de Auditoría Interna es completo, pues además de revisar los EE.FF. (tanto en su vertiente contable y de pasado: balance y cuenta de resultados, como financiera y de futuro: planes de negocio, presupuestos, modelos financieros, etc.), también analiza la eficacia y eficiencia de los procesos, los controles internos, el diseño y cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, la integridad y suficiencia funcional de los sistemas de información y las estructuras organizativas.

En la medida que la Dirección de Auditoría Interna lo considere oportuno puede recurrir al apoyo de asesores externos, que aporten conocimiento técnico, específico sobre el asunto auditado o refuercen la capacidad auditora en un momento determinado.

El informe de Auditoría Interna se compone de 3 apartados, en los que se da una opinión global sobre el estado y evolución de la unidad auditada (sociedad, sistema, proceso, etc.) y se detallan los posibles aspectos de mejora, que se incorporan

en unas recomendaciones con responsables y fechas con compromiso de implantación, y que posteriormente se verifican. El informe es único, se emite al mismo tiempo y tiene como destinatarios a todos los máximos responsables de la unidad auditada, el Comité de Dirección de Ferrovial y la Alta Dirección.

Esta filosofía de actuación se aplica de manera homogénea a todos los trabajos de la Dirección de Auditoría Interna. En el ámbito específico del SCIIF y como se ha comentado anteriormente, dentro de los trabajos realizados en las unidades auditadas se analiza la eficacia y diseño de los controles internos. Adicionalmente, entre los trabajos realizados en 2014 destacan dos auditorías específicas de un proceso transversal y de un negocio, con resultado satisfactorio, así como una actualización continua del estado de seguimiento de las recomendaciones emitidas en informes anteriores. Para 2015, la planificación aprobada por la CAC incluye la auditoría completa de 3 procesos SCIIF, que bien pueden ser procesos transversales o de áreas de negocio, la verificación en el resto de auditorías de los riesgos y controles específicos que tengan identificados y el seguimiento de las recomendaciones emitidas en trabajos correspondientes a ejercicios anteriores. En todos los casos, se solicitan evidencias para realizar pruebas de eficacia de los controles.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración establece dentro de las funciones de la CAC la discusión con los auditores de cuentas sobre las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, con periodicidad anual, el auditor externo presenta ante la CAC las debilidades de control interno detectadas en el transcurso de su trabajo de auditoría.

Dichas debilidades se incorporan dentro del plan de acción del SCIIF y la DGEF se responsabiliza de diseñar un plan de acción para corregirlas y reporta sobre su avance a la CAC.

Asimismo, en el apartado de Recomendaciones del Informe de Auditoría, cuando la Dirección de Auditoría Interna identifica alguna debilidad, emite las recomendaciones para su mejora. Los responsables directos de las unidades auditadas se comprometen a implantarlas en unas fechas consensuadas con dicha Dirección, quien realiza de forma continua y con reportes mensuales una evaluación sobre su efectiva implantación. Esta información, a su vez, se reporta periódicamente a la Alta Dirección y a la CAC para su conocimiento y toma de medidas oportunas.

Incluso en determinados casos, la implantación de las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna se puede decidir que forme parte de los objetivos personales del gestor responsable, afectando por tanto a la consecución de su retribución variable.

## F.6 Otra información relevante

Ninguna.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Ferrovial ha solicitado al auditor externo que emita un informe de revisión sobre la información descrita por el grupo en el presente documento que se adjunta como Anexo. La revisión se ha basado en la "Guía de Actuación y Modelo de Informe del auditor referido a la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera de las entidades cotizadas" publicada por la CNMV en julio de 2013.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se asume, y así se ha incluido en su Reglamento, que la Junta General incluya entre sus competencias la de pronunciarse sobre los asuntos de esta Recomendación, con la excepción de su párrafo b), por considerarse que su asunción podría suponer una dificultad importante en la eventual realización de operaciones corporativas, así como entenderse que el concepto modificación efectiva del objeto social conlleva un elemento de inseguridad e indefinición.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

**a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**

**b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

**a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

**i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**

**ii) La política de inversiones y financiación;**

**iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;**

**iv) La política de gobierno corporativo;**

**v) La política de responsabilidad social corporativa;**

**vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

**b) Las siguientes decisiones :**

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

**c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).**

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En relación con lo establecido en el apartado b) i), el Consejo de Administración considera que la decisión respecto del nombramiento y eventual cese de altos directivos debe corresponder al Primer Ejecutivo de la Compañía. Ello no obstante, el Reglamento del Consejo



de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones competencias de informe previo sobre el nombramiento y destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado. Esta recomendación es ahora obligatoria según lo dispuesto en el artículo 249.bis.h. de la Ley de Sociedades de Capital en la redacción dada por la Ley 31/2014 de 3 de diciembre.

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

**1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

**2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

La Recomendación 16 está en realidad integrada por un conjunto de recomendaciones, la mayoría de las cuales son cumplidas por Ferrovial.

El único punto en el que se aparta de la Recomendación es que no se atribuyó al Consejero Coordinador la función de dirigir la evaluación del Presidente por el Consejo de Administración. La Sociedad consideró que esta función debe corresponder al Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Esta recomendación es ahora obligatoria según el artículo 529 septies.2 de la Ley de Sociedades de capital en la redacción dada por la Ley 31/2014.

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

**c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

**a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;**

**b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**

**c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La Sociedad cumple con la Recomendación y evalúa la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, el desempeño del Presidente y el Consejero Delegado de la Sociedad, así como el funcionamiento de sus Comisiones.

El Consejo consideró suficiente y más práctico que la periodicidad de estas evaluaciones fuera bienal en lugar de anual. No obstante, a partir de 1 de enero de 2015 la evaluación del Consejo tendrá carácter anual tal y como dispone el artículo 529.nonies de la Ley de Sociedades de Capital.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

**a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**

**b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración no considera necesario asumir la Recomendación que insta a la Sociedad para limitar el número de Consejos a los que puede pertenecer un Consejero, por entender que el control en esta materia está suficientemente preservado con la función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de revisar los compromisos profesionales de cada Consejero.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

**a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**

**b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

**a) Perfil profesional y biográfico;**

**b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**

**c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

**d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**

**e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

**También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

**Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

**Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

La Sociedad tiene instaurado desde el año 2003 un sistema de inversión obligatoria en acciones de la Sociedad. Actualmente, consiste en la obligación de destinar uno sólo de los tres conceptos retributivos en que se descompone la remuneración del Consejo, y que se percibe en dinero, a la adquisición de acciones de la Sociedad.

Este compromiso de invertir parte de su remuneración en acciones de Ferrovial se extendía a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración; éstos podrán disponer de las acciones así adquiridas antes de su cese en el cargo, y siempre y cuando hayan transcurrido tres ejercicios completos desde aquél en que tuvo lugar la adquisición.

Esta Recomendación ha pasado a cumplirse a partir de la modificación del artículo 57 de los estatutos sociales aprobada por la Junta General de 26 de junio de 2014.

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple       Explique       No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple       Explique       No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple       Explique       No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple       Explique       No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

**Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:**

**a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**

**b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**

**c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.**

**d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

**e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

**a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**

**b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**

**c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**



**d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

**2º En relación con el auditor externo:**

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En relación con la asunción de la Recomendación relativa a la declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente, y si hubieran existido, de su contenido, el Consejo de Administración estima que esta declaración constituye un factor de enraecimiento de los posibles episodios de cambio de auditor y un elemento de restricción de la capacidad de decisión de la Compañía respecto del cambio de auditor externo.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple  Explique  No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

**d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

**a) Proponer al consejo de administración:**

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

**b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple  Explique  No aplicable

## **H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

1.

APARTADO A.2

Las operaciones de Mediobanca traen causa de la operación comunicada a la CNMV por Rijn Capital, sociedad cuyo accionista mayoritario es el Presidente del Consejo de Administración, Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, mediante hechos relevantes de fechas 12.11.2014 y 03.12.2014 (números de registro 214.004 y 214.980), que supone la compra de una participación indirecta de aproximadamente 25,84 millones de acciones de Ferrovial, S.A., representativas en esa fecha del 3,49% del capital social y venta a futuro "forward sale", a través de Mediobanca – Banca di Credito Finanziario S.p.A., de 23 millones de acciones de Ferrovial, representativas en esa fecha del 3,11% del capital social. Como resultado, la exposición económica neta de Rafael del Pino y Calvo-Sotelo se incrementó en un 0,38% del capital social de Ferrovial.

Mediobanca – Banca di Credito Finanziario S.p.A. comunicó a la CNMV en fecha 14 de noviembre de 2014 (número de registro 2014138922) un instrumento financiero relativo a la compra a futuro "forward sale" de 23 millones de acciones de Ferrovial, representativas en esa fecha del 3,11% del capital social, con fecha de vencimiento 11 de octubre de 2015. Según dicha comunicación, "el forward se liquida por entrega (liquidación "física") y tiene un vencimiento máximo de once (11) meses. Para la cobertura del forward Morgan Stanley & Co. International PLC y Mediobanca – Banca di Credito Finanziario S.p.A. ejecutaron el 13 de noviembre una colocación acelerada en bloque de 23 millones de acciones del emisor (representativos del 3,11 del capital social del mismo) entre inversores institucionales y cualificados, debidamente comunicada".

APARTADO A.3

Se ha hecho constar que el número de derechos de voto indirectos de Karlovy, S.L. es 0 a los solos efectos de evitar que la aplicación informática sumara dos veces los 301.129.144 votos poseídos directamente por Portman Baela, S.L. (sociedad controlada por Karlovy, S.L. en el sentido del art. 4 LMV).

APARTADO A.4 Continuación:

De acuerdo con dicha comunicación, la suma de las acciones directas e indirectas de todos los miembros del grupo familiar, esto es, de Dña. María, D. Rafael, D. Joaquín y D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo, así como de Karlovy, S.L., de Portman Baela, S.L. y de Casa Grande de Cartagena, S.L.U., ascendía en ese momento a 314.998.314 acciones, representativas de un 43,010% del capital de Ferrovial.

La acción concertada descrita es una actuación meramente de hecho e independiente de los pactos parasociales comunicados a la CNMV como hecho relevante el 29 de diciembre de 2009 (registro de entrada 2009118302) relativos a las restricciones a la libre transmisibilidad de participaciones de Karlovy y Portman.

APARTADO A.8

Con fecha 16 de enero de 2015, se comunicó a la CNMV que entre el 2 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 se habían adquirido 1.876.931 acciones directas y 0 indirectas, lo que representa un 0,26% del capital social.

APARTADO A.9 Continuación:

- Posible entrega de las acciones a trabajadores o administradores: se faculta al Consejo de Administración para destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1º a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Facultad de sustitución: las facultades conferidas en el presente acuerdo podrán ser objeto de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado de la Sociedad, y, en todo caso, podrán ejercitarse por las personas que en cada momento designe el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en los términos que en él se establezcan.

Esta autorización sustituye la acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 22 de octubre de 2009, que queda sin efecto en la parte no utilizada."

APARTADO A.10

No existen en la Sociedad restricciones estatutarias a la transmisibilidad de valores ni al ejercicio de los derechos de voto. Por tanto no hay restricciones distintas de las que se pudieran derivar de la normativa general societaria.

Tampoco existen restricciones que puedan dificultar la toma de control de la Sociedad.

En cuanto al derecho de voto, no existen restricciones legales ni estatutarias, salvo lo establecido en el artículo 83.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 12.2 de los Estatutos Sociales (que establecen que el accionista que se hallare en mora en el pago de los desembolsos pendientes no podrá ejercitar su derecho de voto).

#### APARTADO B.6

Los artículos 22.2 apartados f) y g) de los Estatutos Sociales y 5 apartados f) y g) del Reglamento de la Junta General, incluyen entre las competencias de la Junta acordar la incorporación a entidades dependientes de la sociedad de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de dichas entidades, así como acordar la disolución o liquidación de la sociedad o cualquier otra operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad. No obstante, no contempla la compra-venta de activos operativos esenciales por considerarse que su asunción podría suponer una dificultad importante en la eventual realización de operaciones corporativas.

El artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital indica que “es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

(...)

f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado”.

Además, el nuevo artículo 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital establece que “en las sociedades cotizadas constituyen materias reservadas a la competencia de la junta general, además de las reconocidas en el artículo 160, las siguientes:

a) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.

b) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

(...).

2. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.”

#### APARTADO C.1.2

El cuadro indica la fecha del primer nombramiento de los Consejeros en Ferrovial S.A., entidad resultante de la fusión entre Grupo Ferrovial S.A. y Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transportes, S.A. (“Cintra”) realizada en 2009. Sin embargo, las fechas del primer nombramiento en el Consejo de Administración de la extinta Grupo Ferrovial S.A., son las siguientes:

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo: 9.1.1992

D. Santiago Bergareche Busquet: 23.2.1999

D. Joaquín Ayuso García: 22.3.2002

D. Íñigo Meirás Amusco: 20.10.2009

D. Jaime Carvajal Urquijo: 23.2.1999

Portman Baela, S.L.: 26.6.2000

D. Juan Arena de la Mora: 26.6.2000

D. Gabriele Burgio: 31.5.2002

Dña. María del Pino y Calvo Sotelo: 29.9.2006

D. Santiago Fernández Valbuena: 29.5.2008

Los Consejeros D. José Fernando Sánchez-Junco y Karlovy, S.L. no pertenecieron al Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A.

#### APARTADO C.1.13

El Consejo de Administración no considera necesario limitar el número de Consejos a los que puede pertenecer un Consejero por entender que el control en esta materia está suficientemente preservado con la función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de revisar los compromisos profesionales de cada Consejero (Art. 22.3 g) del Reglamento del Consejo).

#### APARTADO C.1.17

A efectos aclaratorios se hace constar que el cargo de Don Rafael del Pino y Calvo-Sotelo en Karlovy, S.L., en Portman Baela, S.L., en Vistasierra II, S.L.U. y en Vistasierra III, S.L.U. es el de representante persona física del Consejero Presidente. El cargo de Doña María del Pino y Calvo-Sotelo en Karlovy, S.L., en Portman Baela, S.L., en Vistasierra II, S.L.U. y en Vistasierra III, S.L.U. es el de representante persona física del Consejero Vicepresidente.

#### APARTADO C.1.19 Continuación:

3. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.

b) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita íntegramente la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados. También cesarán, en el número que corresponda cuando disminuya tal participación hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.

- d) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.
- f) Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los supuestos del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo analizará cuanto antes las circunstancias del caso y la conveniencia de la continuidad o no en el cargo, dejando constancia del criterio adoptado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el Vicepresidente (cuando ostenten la condición de Ejecutivos), el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.
- h) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

4. El Consejero que, por dimisión u otro motivo, cese en su cargo antes del término de su mandato, considerará la conveniencia de dejar constancia mediante carta de los motivos de su cese, así como de su posible remisión a los restantes Consejeros. La Sociedad, si así ocurriera, dará cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.”

#### APARTADO C.1.39

A los efectos de este apartado, se ha entendido que los datos referidos a los años anteriores a la fusión en 2009 de la que trae causa Ferrovial, S.A. lo son de Cintra.

#### APARTADO C.2.1

Hasta el 18 de diciembre de 2014, la composición del Comité de Auditoría era la siguiente:

Don Juan Arena de la Mora, Presidente  
Don Santiago Fernández Valbuena, Vocal  
Don Gabriele Burgio, Vocal  
Portman Baela, S.L., Vocal

Hasta el 18 de diciembre de 2014, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones era la siguiente:

Don Gabriele Burgio, Presidente  
Don Juan Arena de la Mora, Vocal  
Don Jaime Carvajal Urquijo, Vocal  
Don Santiago Bergareche Busquet, Vocal

#### APARTADO D.1

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo, corresponde al Consejo de Administración aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, las transacciones relevantes que pueda realizar Ferrovial con consejeros y con personas vinculadas a éstos, así como con los accionistas de control.

#### APARTADOS D.2 y D.3

Ferrovial proporciona en la Nota correspondiente de las Cuentas Anuales consolidadas e individuales información sobre las principales operaciones que ha llevado a cabo durante 2014 con partes vinculadas dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad y de su grupo y en condiciones normales de mercado.

#### APARTADO G

##### Recomendación 2

En la actualidad, no cotiza en España ninguna otra sociedad del grupo de Ferrovial distinta de la propia Ferrovial. Sin embargo, cuando se ha dado esta circunstancia (cotización de Cintra y de Grupo Ferrovial S.A.), la sociedad ha cumplido íntegramente con esta recomendación, y, así:

- El Consejo de Administración de la Sociedad tiene atribuida, conforme establece su Reglamento, la responsabilidad de velar para que, cuando coticen simultáneamente la Sociedad y alguna Filial, se definan públicamente y con precisión las respectivas áreas de actividad y las relaciones de negocio que puedan existir entre ellas y las restantes empresas del grupo; así como los mecanismos establecidos para resolver los eventuales conflictos de intereses.
- Con motivo de la admisión a cotización en 2004 de Cintra, Grupo Ferrovial S.A. y Ferrovial Agroman (filial que desarrolla el negocio de construcción), de una parte, y Cintra, de otra, suscribieron e hicieron público un Contrato Marco con objeto de regular las relaciones entre Grupo Ferrovial, S.A. y sus sociedades dependientes, de un lado, y Cintra y sus sociedades dependientes, de otro.
- Por último, el Contrato Marco preveía que la Comisión de Operaciones Vinculadas de Cintra ejerciera determinadas funciones de supervisión e información, prestando especial atención a las materias relativas al gobierno corporativo de Cintra y a la prevención de situación de conflictos de intereses. En particular, correspondía a dicha Comisión de Operaciones Vinculadas supervisar el cumplimiento del Contrato Marco.

##### Recomendación 35

La Sociedad cumple en la medida en que contempla la aplicación de esta Recomendación, si bien hasta el momento no se ha dado la situación en que haya procedido su aplicación.

##### Recomendación 50

La sociedad cumple, aunque las competencias de la CNR en materia de sucesión del Presidente y del Consejero Delegado se refieren al análisis del proceso que permita la sucesión ordenada de éstos.

3.

La Sociedad se adhirió el 25 de noviembre de 2010 al Código de Buenas Prácticas Tributarias desarrollado por la Agencia Tributaria y el Foro de Grandes Empresas. Este código tiene como objetivo reforzar la transparencia y la cooperación en la práctica fiscal de la Compañía, así como aumentar la seguridad jurídica en la interpretación de las normas tributarias.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

## INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)" DE FERROVIAL, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

A los Administradores de

FERROVIAL, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de FERROVIAL, S.A. (en adelante, la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 7 de enero de 2015, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto de FERROVIAL, S.A. correspondiente al ejercicio 2014, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación con la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del Auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las sociedades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2014 que se describe en la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.



Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprende, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Control.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de administración y la Comisión de Auditoría y Control a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.

Javier Parada Pardo  
24 de febrero de 2015